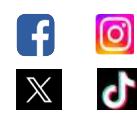




RODRIGO PAZ
ARREMETE
CONTRA
INTERMEDIARIOS
POR EL PRECIO
DE LA CARNE
DE RES
PÁG A 9



@eldiabolivia

Jueves 11 de diciembre 2025 • Santa Cruz de la Sierra • Año 38 . Núm. 12.530 • 17 Págs • EDITORIAL DÍA A DÍA S.A.

EL MAYOR ESCÁNDALO DEL MAS

ARCE VA PRESO POR LA GRAN ESTAFADA DEL FONDO INDÍGENA

El expresidente Luis Arce Catacora fue aprehendido este miércoles en La Paz en relación al desfalco del Fondo de Desarrollo Indígena (Fondioc). Según el abogado denunciante, Eduardo León, Arce autorizó en 2010 transferencias de recursos estatales a cuentas personales vinculadas a miembros del directorio y parlamentarios. La medida se da en su calidad de exministro de Economía y Finanzas, y se aclara que el proceso no involucra su rol como presidente. **PÁGA 4**



DETENIDO. Luis Arce en el momento de su detención este 10 de diciembre en La Paz. Se negó a hablar durante el interrogatorio en la Policía.

PÁG A 5

TRES POLICÍAS HERIDOS EN UNA EMBOSCADA EN VILLA TUNARI, CHAPARE



PÁG A 10

EN NORUEGA PIDEN RENUNCIA DE MADURO Y COLOMBIA EXIGE UN GOBIERNO DE TRANSICIÓN

EDITORIAL

EL PADRINO

La detención del ex presidente Luis Alberto Arce abre las puertas al esclarecimiento de uno de los mayores escándalos de corrupción que Bolivia haya conocido. Representa la caída de la cabeza de la estafa monumental que ocurrió en el Fondo Indígena (Fondioc) y que gracias al encubrimiento de Evo Morales en su momento y de su sucesor, se ha mantenido en la impunidad durante más de una década.

Durante todo este tiempo, hubo muchos acusados y sospechosos y jamás se admitió que el verdadero padrino del saqueo fue Luis Arce. Como ministro de Economía, como presidente del directorio del Fondioc, él era quien firmaba los cheques, quien tenía la obligación de controlar el destino de los fondos, quien estaba llamado a garantizar que los recursos de los pueblos indígenas cumplieran su verdadero objetivo.

Bajo su mando, el Fondo Indígena funcionó como una maquinaria de clientelismo y saqueo sistemático, disfrazada de política de desarrollo social. Más de 153 proyectos jamás concluidos, millones de bolivianos desviados a cuentas personales, organizaciones "oficialistas" enriquecidas mientras las comunidades indígenas permanecían al margen: ese es el saldo tangible de un sistema diseñado para favorecer a un círculo de complicidad que tuvo a Arce como padrino, como cajero y garante, como encargado de fiscalizar y autorizar cada desembolso.

La captura de Arce es un recordatorio de que la corrupción tiene cabeza, tiene rostro, y, finalmente, tiene consecuencias. El Fondo Indígena puede ser más que un símbolo de saqueo: con la justicia en marcha, puede convertirse en una advertencia clara para los que pretendan repetir la historia.

Inconclusa, llevaba la rúbrica de Arce. Él no era un testigo silencioso; era la cabeza que aseguraba la impunidad de la red. Su papel no se limitaba a observar; estaba llamado a evitar el desastre y, en cambio, lo consolidó.

El Fondo Indígena, concebido como instrumento para cerrar una deuda histórica con los pueblos originarios, se transformó en un sistema de subordinación política y económica. Los recursos destinados a riego, puentes, infraestructura productiva, terminaron siendo instrumentos de fidelización del Movimiento al Socialismo, mientras las comunidades que deberían beneficiarse veían pasar los años sin resultados concretos.

La aprehensión del expresidente no sorprende a quienes conocieron el entramado. No es persecución política; es justicia pendiente. La historia ya había señalado que Marco Antonio Aramayo fue encarcelado injustamente por denunciar irregularidades; hoy, con Arce tras las rejas, se cierra un círculo que permite, por fin, mirar al Fondo Indígena con perspectiva de rendición de cuentas.

Luis Arce, representa el punto más alto de esta estafa, el último eslabón de una cadena que usurpó la confianza de los bolivianos. Si la justicia cumple con su cometido, este caso será recordado como el momento en que Bolivia decidió enfrentar a quienes, desde la cúspide, confiaban en la impunidad.

eldia@eldia.com.bo

PRIMER PLANO



EVACUADOS. Más de 500.000 personas fueron evacuadas de la frontera entre Tailandia y Camboya tras cuatro días de enfrentamientos que dejaron al menos 11 muertos. La mayoría de los desplazados están en territorio tailandés, donde más de 400.000 civiles fueron llevados a refugios ante el incremento de los ataques, mientras ambos países se acusan de reactivar las hostilidades.

BAJO EL PENOCO

El cuchillo de la casa

Al igual que el presidente Rodrigo Paz, todos hablan mal de los intermediarios a la hora de referirse al precio de la carne, pero aunque parezca paradójico, el remedio no es eliminarlos, sino multiplicarlos. Es peligroso cuando un político habla de precios. El riesgo es que decida meter mano y ya conocemos las graves consecuencias de aplicar controles. Si el primer mandatario considera una plaga a los comerciantes responsables de elevar el precio de la carne, lo correcto es ver la enfermedad y no el síntoma, pues el verdadero problema en el mercado de la carne no es la existencia de intermediarios, sino su escasez. Cuando pocos controlan el flujo entre productor y consumidor, el resultado es un monopolio disfrazado. Y para combatirlo se necesita —como dice el refrán— un cuchillo de la misma casa: más competencia, más actores, más intermediarios. Eliminarlos solo concentra poder. Promover la competencia lo distribuye. Con más oferentes disputando al cliente, los márgenes se reducen y el precio cae por su propio peso. La tarea del gobierno ahora es ver dónde están las trancas para que haya más... intermediarios.

DESTAQUE



Chaparina

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia pidió este miércoles reabrir la investigación sobre la masacre de Chaparina de 2011. En el Día Internacional de los Derechos Humanos, su vicepresidenta, Yolanda Herrera, advirtió que la impunidad persiste y exigió indagar a los autores intelectuales, incluido el exministro Sacha Llorenti, para esclarecer responsabilidades en la violenta intervención policial contra la marcha indígena.

BOLÍTICA

LA DETENCIÓN DEL expresidente Luis Arce Catacora marca un punto de quiebre en la narrativa de impunidad que durante años rodeó al caso Fondo Indígena. Más allá de las versiones encontradas —desde la denuncia de "secuestro" de María Nela Prada hasta las exigencias de justicia de diversas voces institucionales—, lo central es que un proceso paralizado por una década empieza, al fin, a tocar a quienes tenían mando y responsabilidad.

SI LAS ACUSACIONES contra Arce se sustentan en incumplimiento de deberes y conducta antieconómica, corresponde a la Fiscalía esclarecerlas con total transparencia. No es menor que la propia Lidia Patty, hoy detenida, apunte a una autorización ministerial que provendría del entonces ministro Arce.

LA JUSTICIA NO PUEDE seguir diferenciando entre aliados y adversarios. Si hubo abuso, deberá probarse; si hubo inocencia, deberá demostrarse. Lo que no puede repetirse es el manto de silencio que permitió el desfalco de fondos destinados a los más vulnerables.

EL DÍA

Diario independiente comprometido con la verdad, la libertad y el debate democrático.

• DIRECTOR EDITOR Eduardo Bowles Alvarez
EDITOR DE REDACCIÓN Aldo Aguilera • FOTOGRAFÍA Regis Montero

Este diario es miembro de la Asociación Nacional de la Prensa y está autorregulado por el Tribunal de Ética de la ANP
tribunal@anpbolivia.com

CENTRAL

Av. Cristo Redentor, km 7 El Remanso
Tel. 343 4040 • Comercial: 343 4041

ENCUÉNTRANOS EN:



@eldiabolivia



NUEVO PARADIGMA



POR
Gustavo Adolfo
Aponte Zambrana

"Hidrocarburos: La reforma impostergable que Bolivia necesita"

Para evitar que se repitan las interminables filas de vehículos sin carburantes, las cocinas sin GLP y el drenaje de divisas, y para que Bolivia vuelva a ser un gran exportador de gas, es imprescindible elaborar, a la brevedad posible, una Nueva Ley de Hidrocarburos Interpretativa (NLHI). Será interpretativa hasta que se modifique la CPE vigente y deberá eliminar el monopolio y la exclusividad de YPFB en toda la cadena, ya que la empresa no ha logrado garantizar la soberanía energética que la Constitución exige. Ha fracasado estrepitosamente. Bolivia está in extremis mortis, argumento con el cual la ALP justificará, en los Antecedentes de la NLHI, la apertura a inversionistas nacionales y extranjeros para la prospección, exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos —gas en sus distintos formatos y líquidos—, incluido el transporte (upstream y downstream). Estos podrán asociarse libremente y competir en un mercado abierto, vendiendo al consumidor final mediante acuerdos con estaciones de servicio expendedoras. Así, el riesgo de éxito en la prospección correrá por cuenta de cada inversionista.

YPFB, al amparo del artículo 362 de la CPE, podrá suscribir contratos con estas empresas a cambio de una retribución bruta del 3% por sus servicios, denominada Aporte Contractual, monto que será deducido del IUE de los inversionistas. De esta manera, YPFB se constituirá en un participante público adicional a los privados, conservando sus actividades en el upstream o downstream según lo establecido por la antigua Ley de Hidrocarburos. Los Contratos de Operación, Prestación de Servicios y otras modalidades suscritos con anterioridad continuarán hasta su conclusión o el agotamiento de sus reservas, según corresponda.

A partir de la NLHI, y conforme al artículo 360 de la CPE, el Estado definirá una nueva Política de Hidrocarburos para garantizar la soberanía energética. Las regalías máximas imponibles serán del 11%, distribuidas entre las regiones productoras, con un 1% adicional para Beni y Pando (Regalía Nacional Compensatoria), como ha sido históricamente. El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) tendrá una tasa máxima del 10% para toda producción nueva realizada bajo la NLHI, es decir, sobre reservas que no hayan sido previamente prospectadas. La participación del TGN se reducirá del 6% al 2%. Asimismo, los nuevos contratos establecerán que el Aporte Contractual del 3% a favor de YPFB se destinará a un

Fondo de Fortalecimiento de la estatal. La NLHI deberá incluir una prohibición expresa de futuras modificaciones, asegurando una seguridad jurídica inviolable. Se crearán concesiones y pagos de patentes —cubiertos directamente por los inversionistas— en el upstream, otorgadas por una nueva Superintendencia de Hidrocarburos, independiente y elegida por dos tercios de la ALP. Las empresas beneficiadas tendrán exclusividad sobre su concesión durante tres años, plazo tras el cual la perderán si no demuestran actividad.

Se contempla una reducción del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) del 25% al 15% para los pozos nuevos incluidos en la NLHI; los anteriores mantendrán sus obligaciones previas, lo que permitirá un sistema contable diferenciado. El IVA se reducirá del 13% al 5% para abaratizar el precio final al consumidor. El Impuesto a las Transacciones (IT) pasará del 3% al 0%. En cuanto al Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), sus tasas se reducirán en un 50% para todos los productos terminados (gasolinas, fuel oil, GNC, jet fuel, kerosene, diésel, aceites y grasas), con el fin de abaratizar los precios al consumidor.

El objetivo final de la NLHI es generar condiciones e incentivos para atraer inversión privada petrolera —incluida Petrobras, entre otras empresas interesadas—, creando empleos, ingresos fiscales y beneficios adicionales. De lo contrario, debido al agotamiento de reservas, Bolivia deberá importar todos sus hidrocarburos, agravando la escasez de divisas y la dependencia hidrocarburífera, lo que podría afectar incluso a la generación termoeléctrica del país. Ya sabemos que el peor carburante es el que no hay.

POLÍTICA

SALPICADO POR EL **FONDO INDÍGENA**

Arce, aprehendido en La Paz a un mes de dejar el poder

CAÍDA. Está procesado en el caso de corrupción en el que Lidia Patty es la principal implicada. La Fiscalía considera que hay indicios de dos delitos.

El go-bierno pidió su inclusión

EL 9 DE DICIEMBRE LA NUEVA DIRECTIVA DEL FONDO INDÍGENA AMPLIÓ LA DENUNCIA EN EL CASO LIDIA PATTY PARA QUE ARCE ARCE SEA INCLUIDO, REVELÓ EL FISCAL GENERAL, ROGER MARIACA.



FOTO: APG

EN PICADA. Arce se abstuvo de declarar ante los fiscales, señaló el Fiscal General del Estado.

Aldo Aguilera
aaguilera@eldia.com.bo

La noticia retumbó en todo el país. El expresidente del Estado, Luis Alberto Arce Catacora fue aprehendido este miércoles en la ciudad de La Paz, como parte de la reactivación de los procesos por la corrupción en el Fondo Indígena. Su arresto se produjo apenas 34 días después de dejar el poder.

La exministra de la Presidencia, María Nela Prada, calificó lo sucedido como un secuestro. "Quiero denunciar ante el pueblo boliviano y la comunidad internacional que hace un momento acaban de secuestrar al expresidente Luis Alberto Arce Catacora", afirmó Prada, una de las colaboradoras más allegadas al expresidente.

Detalló que el arresto se habría producido a las 14.00 cuando él

estaba solo y fue subido a un minibús con vidrios oscuros. Ella no pudo contactarse con el mandatario que solo pudo enviarle durante algunos minutos su ubicación en tiempo real vía WhatsApp. Calificó el hecho como un abuso ya que Arce, según Prada, no había sido notificado o convocado a declarar por algún proceso penal. Agregó que por el caso del Fondo Indígena, Arce fue interpelado en la Asamblea Legislativa Plurinacional cuando era ministro de Estado y entonces presentó todos los descargos sobre el tema. "Todo hecho de corrupción tiene que ser investigado y tiene que

ser identificado con las personas correspondientes. Quienes no hemos robado ni un centavo al Estado no tenemos por qué temer", agregó la exministra

¿De qué lo acusan? Arce está siendo investigado en el caso de la exdiputada del MAS, Lidia Patty, quien está encarcelada acusada de recibir Bs 669 mil en su cuenta personal de un proyecto de producción de tomates y hortalizas entre 2012 y 2013, en la provincia Bautista Saavedra de La Paz. La Fiscalía sindica a Arce de los tipos penales de conducto antieconómica e incumplimiento de deberes, en el manejo de los recursos

del Fondo Indígena cuando era ministro de Economía. Desde ese cargo integraba el directorio del Fondo Indígena. Según el fiscal del caso, el proyecto entregado a Patty tenía serias irregularidades. La orden de aprehensión se emitió al existir suficientes indicios de que Arce sería autor de los delitos sindicados, señala el documento hecho público.

El senador de Libre, José Manuel Ormachea, señaló que en este caso a Luis Arce no le corresponde juicio de responsabilidades ya que se lo investiga por supuestos delitos cometidos cuando era ministro, no presidente del Estado. "Todos los que le han robado esta patria van a devolver hasta el último centavo y van a rendir cuentas a la justicia", dijo el vicepresidente Edmundo Lara al felicitar a la Policía por la aprehensión de Arce.

La detención de Luis Arce es una señal de que la corrupción masista en el Fondo Indígena no puede quedar en la impunidad. Es uno de los capítulos más vergonzosos del autoritarismo masista".

Luis Fernando Camacho
GOBERNADOR DE SANTA CRUZ

Este no es un acto de venganza política; es la demostración de que en Bolivia hemos tomado la decisión de respetar la justicia. Los bolivianos esperamos que Arce reciba la sanción que corresponde".

Branko Marinkovic
SENADOR DE LA ALIANZA LIBRE

"Tarde o temprano la justicia llega", destacó el rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), Reinerio Vargas en una de las primeras reacciones a la aprehensión de Luis Arce. Agregó que se necesita una investigación seria,

transparente y con respeto al debido proceso. "Ese dinero era —y es— de todos los bolivianos, y debemos recuperarlo para que vuelva a su verdadero propósito: el desarrollo de nuestros pueblos", remarcó el rector de la universidad cruceña. "Durante 15 años

Luis Arce Catacora fue el cajero de Evo Morales, ha sido testigo silencioso de los más grandes hechos de corrupción de Evo Morales y luego como presidente no solo ha sido la cabeza del más nefasto gobierno que ha terminado por hundir a Bolivia en una

crisis económica, sino también ha sido quien ha promocionado la más cruenta persecución política de opositores", fustigó el diputado de la Alianza Unidad, Alejandro Reyes. "Evo y Lucho deben compartir celda", agregó.

PIDEN QUE SE RECUPERE LOS RECURSOS DEL ESTADO

Giro en la política antidrogas

EL PRESIDENTE RODRIGO PAZ HA ENFATIZADO EN VARIOS MENSAJES QUE SE DEBEN RECUPERAR TERRITORIOS BAJO CONTROL DE NARCOS Y GRUPOS CRIMINALES EN EL PAÍS.



EL GOBIERNO DENUNCIA FINANCIAMIENTO

Policías heridos en emboscada en el Trópico

CONFLICTO. Los uniformados fueron atacados con petardos, piedras y machetes. Hay 7 aprehendidos y vehículos dañados.

El Día - Erbol
eldia@eldia.com.bo

Efectivos policiales fueron emboscados la madrugada de este miércoles en el municipio de Villa Tunari, provincia Chapare de Cochabamba, cuando realizaban un operativo de destrucción de fábricas de cocaína, denunció el Gobierno. El zar antidroga, Ernesto Justiniano, aseveró que "la emboscada no fue espontánea ni social, sino fue organizada y financiada". Como prueba, difundió un audio donde una persona en quechua estaría ofreciendo dinero a comunarios

a cambio de bloqueen a los policías que estaban interviniendo su "puesto".

El ataque. Según la autoridad, los efectivos fueron agredidos con piedras, petardos, machetes y otros objetos contundentes, dejando el saldo de tres policías heridos. Señaló que tres vehículos resultaron con vidrios destruidos y daños estructurales. Expresó su respaldo a los policías y advirtió

que, quien los agrede, "ataca la República, ataca la Constitución y a cada familia boliviana que quiere vivir en paz".

Según la Policía, hay siete personas aprehendidas por este caso, además se secuestró tres vehículos y dos motocicletas. Entre los aprehendidos está un menor de edad y el hombre adulto que habría incitado la movilización.

Los comunarios rodearon al personal herido y exigieron la

3
policías
resultados heridos en la
emboscada durante el
operativo de ayer.

devolución de precursores y la liberación de los detenidos, por lo cual las fuerzas del orden usaron agentes químicos.

Justiniano dejó en claro que no habrá convivencia con el narcotráfico y no habrá impunidad de los que atacan a los policías. "Hay estructuras criminales que intentan capturar territorio, comprar líderes, financiar bloqueos, armar emboscadas y debilitar al Estado", dijo el zar.

Enfatizó que cada fábrica destruida es menos droga en las ciudades, menos jóvenes reclutados y más futuro para las comunidades que trabajan honestamente.

COTAPACHI, SEGÚN LA FISCALÍA

Prepararon uso de dinamita y armas

"Tenemos la versión de que hubo comunarios que estaban usando armas de fuego", señaló este miércoles el Fiscal Departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina sobre el enfrentamiento tras el desbloqueo en Cotapachi (Colcapirhua, Cochabamba), que dejó dos muertos y al menos 15 heridos el pasado lunes.

Hipótesis. Tejerina agregó que no se ha pedido individualizar a quienes portaban armas. Tam-

bien se indaga si hubo preparación previa para la utilización de dinamitas ante un eventual desbloqueo en ingreso al botadero. Tejerina confirmó que un subteniente que participó del operativo reconoció haber utilizado un arma de fuego. No se estableció aún si lo hizo en defensa propia. El uniformado quedó aprehendido y será cautelado. Resta corroborar si fue él quien disparó o no contra uno de los fallecidos en el conflicto.

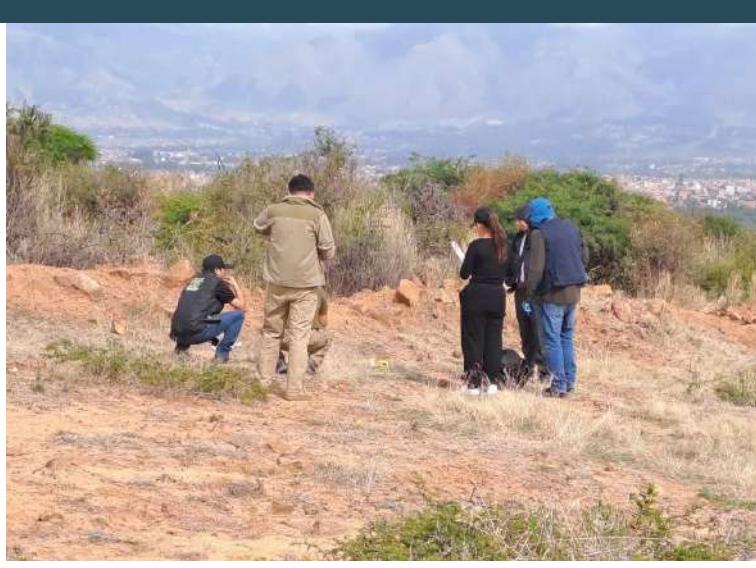


FOTO: UNTEL

VIAJE A EEUU

MINISTROS BUSCAN INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

El Ministro de Economía, José Gabriel Espinoza, y el canciller Fernando Aramayo se encuentran en Estados Unidos con el fin de "consolidar nuevas fuentes de financiamiento" y atraer inversión privada directa a Bolivia.

"La delegación boliviana sostiene encuentros con organismos multilaterales, inversionistas y representantes de gobiernos amigos, con el propósito de consolidar nuevas fuentes de financiamiento, atraer inversiones, diversificar mercados y fortalecer alianzas económicas que generen beneficios directos para Bolivia y para las familias bolivianas", dice el comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se trata del primer viaje de ambos ministros a la capital de Estados Unidos, luego de que el gobierno de Paz asumió el mando de la nación. / Urgente

PROTESTA EN LA PAZ

RECLAMAN A LA ALCALDÍA EL PAGO DE DEUDAS



FOTO: APG

Proveedores de maquinaria pesada llegaron a inmediaciones del Palacio Consistorial de La Paz, entre las calles Mercado y Colón, donde dejaron camiones, tractores y una retroexcavadora para bloquear el paso vehicular. Los equipos fueron estacionados sin la presencia de manifestantes a primera hora de la mañana, con varios letreros colgados sobre las unidades. Con esa protesta exigieron a la Alcaldía el pago de deudas pendientes por servicios prestados al municipio. Uno de los carteles señala que son "cuatro años de deuda". Otro de los carteles señalaba: "relleno sanitario en peligro". El representante de empresas, Eduardo Ticona, informó la deuda corresponde al trabajo realizado en época de lluvias durante cuatro años. / Brújula

SANTA CRUZ

ENFERMEDADES RENALES

CON FERIA DE SALUD BUSCAN ALERTAR SOBRE ENFERMEDADES

Una feria abierta al público puso el foco en la prevención de enfermedades renales mediante evaluaciones rápidas que permiten detectar riesgos a tiempo. En el lugar se realizaron mediciones de talla y peso, control de presión arterial, revisión de cintura para identificar signos de riesgo vascular y pruebas de glucemia para ubicar posibles casos de diabetes e hipertensión, condiciones que suelen derivar en daño renal si no se controlan.

Durante la actividad, especialistas explicaron que la meta principal es concientizar a la población sobre la importancia de identificar el síndrome metabólico en etapas tempranas, ya que su manejo oportuno puede evitar el desarrollo de enfermedades renales. Enrique Poma, responsable de la Coordinación de Trasplante, señaló que la diabetes y la hipertensión mal controladas continúan siendo las causas más frecuentes de problemas renales entre pacientes crónicos.

Marcelo Mendoza, responsable del Programa de Salud Renal, informó que cada día llegan alrededor de diez pacientes para iniciar hemodiálisis y que, en la mayoría de los casos, ambas enfermedades diabetes e hipertensión arterial están detrás del avance hacia la insuficiencia renal crónica.



Pasajes Trinidad-Santa Cruz

EL SUBGOBERNADOR ANDRÉS MORENO TAMBIÉN DENUNCIÓ EL ALZA EN LA TERMINAL TRINITARIA. LOS PRECIOS SUBIERON DE 100 A 150 BOLIVIANOS.



REFERENCIAL.
La Bimodal es la principal terminal terrestre para viajes.

TERMINAL DE BUSES BIMODAL

Pasajeros denuncian alzas excesivas de pasajes

DENUNCIA. Los precios se han encarecido en varios departamentos. En Santa Cruz destinos a la Chiquitanía aumentaron más del 50%.

Odilia Llanos Salazar
eldia@eldia.com.bo

Los pasajeros que llegan hasta la Terminal Bimodal de Santa Cruz denunciaron un incremento desorbitado en precios de los pasajes hacia distintos destinos del oriente, especialmente hacia la Chiquitanía. Según los usuarios, el aumento se siente con mayor fuerza este fin de año y coincide con el inicio de las vacaciones escolares, cuando la demanda de viajes se eleva de manera considerable.

Denuncia. De acuerdo con los testimonios recogidos en la ter-

minal, las rutas hacia San José de Chiquitos presentan uno de los incrementos más notorios: los pasajes, que habitualmente cuestan entre 40 y 50 bolivianos, ahora se venden en 100 bolivianos. Situación similar ocurre en la ruta a San Ignacio de Velasco, donde la tarifa subió de 100 a 150 bolivianos. En el caso de Puerto Suárez, cuyo costo regular fluctúa entre 180 y 200 bolivianos, los pasajeros reportan precios que superan los 250

bolivianos. Los usuarios afirman que el encarecimiento es mayor al registrado en años anteriores y señalan que las empresas ajustan los montos sin una explicación clara.

También mencionan que el incremento se produce en un periodo de alta circulación, lo que complica a las familias que dependen del transporte interprovincial para trasladarse durante las fiestas de fin de año.

Trinidad. En otros departamen-

340

bolivianos
el costo del pasaje Quijarro - Santa Cruz. Una usuario pidió controles.

tos la situación no es diferente. En Trinidad, Beni, el malestar creció durante las últimas horas por el aumento repentino en los precios de los pasajes hacia Santa Cruz. Los usuarios denunciaron que los boletos, que hasta hace unos días costaban 150 bolivianos, ahora se comercializan entre 250 y 300 bolivianos, dependiendo del tipo de bus. Los montos para las modalidades cama y leito presentan variaciones, mientras que el servicio suite no regulado por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) se vende libremente según la oferta y la demanda

HAY DOS APREHENDIDOS

Rescatan a dos menores de un local nocturno

Dos adolescentes que estaban reportadas como desaparecidas fueron encontradas durante un operativo policial en un local nocturno de Santa Cruz de la Sierra. Las menores, según sus declaraciones, habrían sido llevadas con engaños y obligadas a consumir alcohol y sustancias controladas dentro del establecimiento. En el lugar fueron aprehendidas dos personas que se encontraban

atendiendo el comercio.

La búsqueda comenzó después de que la madre de una adolescente de 15 años denunció ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) que su hija había desaparecido el 6 de diciembre. Al revisar las cámaras de seguridad de su barrio, la mujer observó que la joven salió de su vivienda acompañada de dos compañeros de colegio.

De acuerdo con la denuncia, estos adolescentes habrían convencido a ambas menores de acompañarlos con la promesa de un supuesto trabajo, antes de trasladarlas al local nocturno donde finalmente fueron halladas.

El Jefe de la Defensoría de la Niñez, Raúl Fernando Yabeta, informó que ningún adulto puede retener a menores sin autorización ni ocultarlas de sus padres.



EN MENOS DE **48 HORAS**

Reportan segundo asalto a un surtidor esta semana

INFORME. Un jefe policial descarta vínculo entre ambos. El último sucedió el martes en la zona norte cerca del 2do anillo.

Asaltos ponen en alerta a surtidores

DESDE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO INDICARON QUE ESTARÁN MÁS PENDIENTE DE LAS PERSONAS SOSPECHOSAS QUE INGRESEN A LOS SURTIDORES.



IMAGEN REFERENCIAL

Odilia LLanos Salazar
eldia@eldia.com.bo

Un hombre asaltó a una operadora de bomba del surtidor Rivero, ubicado entre segundo y tercer anillo de la capital cruceña, en un hecho sucedido el martes por la noche. Se trata del segundo hecho contra una estación de servicio ya que el lunes cuatro motociclistas también atracaron a dos operadoras de bomba y se llevaron lo recaudado.

Hechos. Según el informe preliminar, en el hecho más reciente

un hombre llegó caminando, sacó un arma de fuego y sorprendió a una trabajadora, a quien obligó a entregar el dinero recaudado. El asaltante huyó a pie y la denuncia fue activada de inmediato ante la Policía. Se desconoce aún el monto sustraído por el autor del hecho. Paralelamente, la institución del orden continúa investigando el primer robo, registrado el lunes en un surtidor, ubicado entre octavo y

25 mil bolivianos se llevaron del primer surtidor asaltado el pasado lunes.

noveno anillo de la avenida Cristo Redentor. En ese caso, cuatro delincuentes arribaron en dos motocicletas, dos de ellos se dirigieron hacia las bombas, intimidaron con armas a dos trabajadoras y en menos de un minuto lograron llevarse aproximadamente Bs 25.000. La Fiscalía ya tiene en sus manos imágenes de las cámaras de seguridad del momento del asalto ocurrido minutos antes de

las 19.00. Los autores tenían el rostro cubierto con cascós. Pese a la cercanía temporal y a que ambos hechos ocurrieron sobre la misma avenida, el comandante departamental de la Policía, David Gómez, descartó que se trate del mismo grupo criminal. La Policía anunció que, ante la seguidilla de robos, se desplegarán 14 patrullas tácticas distribuidas en cuatro zonas de la ciudad con el fin de reforzar la vigilancia y prevenir nuevos delitos. Esta semana la institución lanzó el Plan Navidad Segura, que incluye el despliegue de unos 900 efectivos en Santa Cruz.



FOTO: UNITEL

RADIAL 26

Incendio destruye una vivienda y deja dos heridos

Un incendio consumió por completo una vivienda en el barrio Tierras Nuestras, en la zona del sexto anillo de la radial 26, al norte de la capital cruceña. El fuego dejó dos personas heridas: un integrante de la familia afectada y un vecino que intentó colaborar en las labores para apagar las llamas. Bomberos municipales y voluntarios de Fundasol llegaron has-

ta el lugar y trabajaron para controlar el siniestro, pero la vivienda quedó reducida a escombros. La familia, dos adultos y tres niños de 3, 5 y 7 años perdió todas sus pertenencias. "Los tres niños se salvaron de milagro, ya que lograron salir a tiempo de la vivienda" indicó una vecina. De acuerdo con los afectados, vivían en alquiler y habían infor-

PLAN 3000

HOMBRE MUERE APUÑALADO EN LOS POCITOS



Un hombre fue hallado sin vida en la zona Los Pocitos del Plan Tres Mil, en Santa Cruz, con múltiples heridas de arma blanca. El cuerpo se encontraba la noche de este martes tendido en la vía pública y fue visto por vecinos, quienes alertaron de inmediato a la Policía. Minutos después, efectivos policiales llegaron al lugar para acordonar la escena y evitar el tránsito de curiosos mientras se recaban las primeras evidencias. Personal de la División Homicidios realizó el levantamiento legal del cadáver e inició las investigaciones correspondientes. La víctima no portaba documentación, por lo que su identidad se desconocía aún. De manera extraoficial, se sabe que el hombre habría tenido un altercado con otra persona antes del ataque. Pese a que fue trasladado al Hospital Los Pocitos, llegó sin vida. El caso está siendo investigado como un presunto homicidio. Las autoridades trabajan en la identificación del o los responsables y en establecer el móvil del hecho, mientras vecinos señalaron que la zona registra episodios recurrentes de inseguridad y pidieron mayor presencia policial.

CULTURA & ESPECTÁCULOS

BIOPIC

SYDNEY SWEENEY DEFIENDE SU PELÍCULA 'CHRISTY'

Aunque Christy ha sido considerada uno de los mayores fracasos comerciales del año, Sydney Sweeney reafirmó su orgullo por el biopic en el que interpreta a la boxeadora Christy Martin. Tras posar con la atleta en Sports Illustrated, la actriz defendió el valor de la película pese al bajo rendimiento en taquilla y la ausencia de nominaciones en los Globos de Oro 2026. Sweeney destacó que la historia aborda no solo el ascenso de Martin en un deporte dominado por hombres, sino también su lucha contra la violencia doméstica y su supervivencia a un intento de asesinato, asegurando que si el filme logra ayudar a una sola persona, "habrá valido la pena". En la entrevista, la protagonista de Euphoria recordó el impacto de conocer a Martin y admiró su fortaleza y alegría pese al trauma vivido, admitiendo además que inicialmente desconocía la relevancia de la boxeadora.

APARENTE SOBREDOSIS

ANDY DICK, ENCONTRADO INCONSCIENTE EN UNA CALLE



El comediante Andy Dick, de 59 años, fue encontrado inconsciente el martes en una calle de Hollywood en lo que se reportó como una aparente sobredosis, según imágenes difundidas por TMZ. Las fotos lo muestran desplomado en unas escaleras mientras testigos intentaban reanimarlo y pedían Narcan, el medicamento usado para revertir sobredosis por opioides. De acuerdo con el medio, paramédicos del Departamento de Bomberos de Los Ángeles atendieron al actor en el lugar, y aunque habría recibido aerosol de Narcan, no fue trasladado a un hospital. Minutos después también llegaron oficiales del Departamento de Policía en respuesta a la llamada al 911. Posteriormente, Dick aseguró a TMZ que se sentía aliviado tras el incidente, sin ofrecer mayores detalles. El episodio se suma a una cadena de problemas personales y legales que han marcado su trayectoria reciente, un contraste marcado con la etapa en la que destacó en la comedia televisiva y en filmes como Zoolander.

NICOLE KIDMAN, LISA Y BEYONCÉ

Met Gala 2026: un trío estelar toma el control

COANFITRIONAS. El retorno de grandes celebridades, la inclusión de voces jóvenes y el impulso de la moda como discurso cultural marcarán la gala.

Redacción El Día
eldia@eldia.com.bo

La Met Gala 2026 ya comienza a tomar forma y, con ella, el anuncio de sus protagonistas: Nicole Kidman, Lisa de BLACKPINK y Beyoncé figuran entre las coanfitrionas que darán dirección y brillo a la velada que tendrá lugar el 4 de mayo en el Museo Metropolitano de Arte de Nueva York. Vogue hizo oficial la lista, que también incluye a Venus Williams y a la incombustible Anna Wintour, guardiana histórica del evento y pieza clave en su organización. Para Nicole Kidman, esta designación reafirma un vínculo especial con el Met. La actriz, que ha pisado su alfombra en numerosas ocasiones, es reconocida por su sensibilidad hacia la moda y su capacidad para convertir cada aparición en un momento icónico. En la edición más reciente, sorprendió con un look de Balenciaga y un nuevo estilo de cabello que capturó la atención mediática. Kidman explicó a People que regresar al Met siempre le impone una mezcla de responsabilidad y entusiasmo, especialmente porque considera la gala un espacio que celebra la esencia creativa de Nueva York.

El retorno de Beyoncé se percibe como un acontecimiento en sí mismo. La estrella había estado ausente desde 2016, cuando interpretó el tema Manus x Machina con una de sus apariciones más recordadas. Volver a la gala después de diez años, dijo en conversación con People, es una oportunidad para reconnectar con un ambiente que congrega a algunos de los talentos más innovadores del mundo. Su presencia, sin duda, reconfigurará las expectati-



ESTRELLAS. Nicole Kidman, LISA de BLACKPINK y Beyoncé serán coanfitrionas de la Met Gala 2026.

vas y el interés del público. La incorporación de Lisa añade un matiz global ineludible. Su presencia —confirmada por Vogue— otorga a la gala una ventana hacia la escena asiática contemporánea y hacia la influencia cultural que el K-pop proyecta más allá de cualquier frontera. En un comité donde conviven músicos, atletas, diseñadores y artistas visuales, la cantante tailandesa amplía la conversación sobre diversidad y reinventa los límites de la moda como lenguaje compartido. El comité estará acompañado

por Anthony Vaccarello, director creativo de Saint Laurent, y por la polifacética Zoë Kravitz, ambas figuras decisivas en el imaginario estético actual. La lista de participantes, revelada por ABC News, abarca nombres tan variados como Sabrina Carpenter, Doja Cat, Gwendoline Christie, Alex Consani, Misty Copeland, Elizabeth Debicki, Lena Dunham, Paloma Elsesser, Chloe Malle, Sam Smith, Teyana Taylor, Lauren Wasser, Anna Weyant, A'ja Wilson y Yseult. El tema elegido para la edición 2026, Costume Art, ha sido desarrollado por el curador Andrew

Bolton. La propuesta se concentrará en explorar el diálogo entre la indumentaria y el cuerpo, un enfoque que promete piezas profundamente conceptuales. La exposición abrirá al público el 10 de mayo y se mantendrá disponible hasta el 10 de enero de 2027. En lo financiero, la gala volverá a desempeñar un rol fundamental en la recaudación de fondos para el museo y para su prestigioso Instituto del Vestido. Jeff Bezos y Lauren Sánchez Bezos fungirán como los principales patrocinadores, mientras que Saint Laurent y Condé Nast se suman como donantes estratégicos. Según People, esta asociación busca asegurar no solo el alcance de la muestra, sino también su impacto internacional.

UNA FIESTA DE JAZZ GITANO

Santa Cruz vibrará al ritmo del Django Bolivia

El Festival Internacional de Jazz Django Bolivia continúa su recorrido nacional y llega este 12 de diciembre a Santa Cruz con la Swing Jazz Party, una propuesta que invita al público a revivir la época dorada del swing en el Hard Rock Café desde las 19:30. Esta edición, enmarcada en las celebraciones del Bicentenario, ya pasó por Sucre, La Paz y El Alto, y destaca por fusionar ritmos bolivianos con el jazz gitano, además de impulsar actividades formativas como

conciertos didácticos, talleres y presentaciones en espacios públicos. El encuentro busca fortalecer el talento nacional e incorporar nuevas miradas a través de un intercambio cultural con Francia. Reconocidos músicos bolivianos y agrupaciones como El Alto Big Band, Camus Jazz Band, Soul Genesis, Iskael Gypsy Band y el Gustavo Orihuela Quartet forman parte de la programación, que también contempla jam sessions y participaciones de artistas invitados.



Proponen el Consejo Nacional de la Carne

FEGASACRUZ HIZO LA PROPUESTA AL GOBIERNO LA SEMANA PASADA. ESTARÍA INTEGRADO POR EL SECTOR PRIVADO, PÚBLICO E INDUSTRIA PARA TENER DATOS DE LA OFERTA Y EXCEDENTES DE CARNE.



EVENTO. Paz se refirió al tema del precio de la carne en acto con los exportadores en Cochabamba.

REPORTAN BAJA DEL PRECIO DEL PRODUCTOR

Paz apunta por el precio a intermediarios

CARNE BOVINA. Fustigó que señalen la exportación futura como factor. El kilo vivo bajó entre 4 y 5 bolivianos este mes.

El Día - Erbol
eldia@eldia.com.bo

El presidente Rodrigo Paz cuestionó este miércoles a los intermediarios por mencionar que el incremento en el precio de la carne en los mercados se debe a la exportación de carne a Egipto.

"No puede ser que hayamos cerrado un acuerdo con Egipto para exportar carne a futuro y los intermediarios digan que ha subido el precio de la carne porque se está yendo a Egipto", afirmó el mandatario durante un encuentro con exportadores de Cochabamba.

Unos bajan el precio y otros lo suben. "Por favor, seamos un país serio, los intermediarios dicen que subió el precio de la carne porque se está yendo a Egipto, no, la carne está acá, a Egipto irá, pero tenemos que cumplir con un mercado interno y eso lo tenemos muy claro", remarcó el presidente.
En criterio de Paz, los precios de la carne están disminuyendo, pero los intermediarios son los que se encargan

de incrementarlo, sin pensar en la población en plena crisis económica.

Además, defendió a los empresarios exportadores que desde hace años vienen demandando seguridad jurídica, con reglas claras y respeto a la propiedad privada para la generación de divisas que requiere el país.

Sobre el precio, el presidente de la Federación de Ganaderos de Santa Cruz (Fegasacruz), Wálter Ruiz, mencionó que

23

a 24 bolivianos
el precio promedio del kilo vivo que entrega el productor al resto de la cadena.

el precio de venta del productor bajó entre Bs 4 y 5 este mes, en comparación al anterior. Remarcó que el precio ha tenido oscilaciones debido a la subida o bajada del dólar paralelo y además hay otras variables que influyen como la falta de diésel y el encarecimiento de los insumos. El directivo remarcó que el precio además no está determinado solo por los productores ya que la cadena cárnica está integrada también por la industria, comercializadores e intermediarios. Añade que el contrabando es otro factor que incide e impacta en el incremento de precios.

DECRETO DE ARCE
ANULAN EL PAGO DE VACACIONES ACUMULADAS

El presidente Rodrigo Paz y su gabinete de ministros aprobaron el 8 de diciembre un decreto supremo que dispone que el uso de las vacaciones por parte de los funcionarios públicos es irrenunciable y suspendió la medida adoptada por el gobierno de Luis Arce que fijaba el pago pecuniario de las vacaciones no utilizadas. El mencionado decreto modifica varias disposiciones del Estatuto del Funcionario Público y pone el argumento de "los recursos públicos limitados, el incremento de las obligaciones de pago no atendidas y heredadas del anterior gobierno, y además de cumplir con los compromisos de gasto inflexible, subvenciones y programas sociales", para cancelar el plan de Arce para que los servidores de su gobierno reciban efectivo, si no utilizaron sus vacaciones.

En octubre pasado, el Gobierno de Arce, a través del Decreto Supremo N° 5470, dispuso que todas las instituciones públicas que aún no hayan cancelado las vacaciones acumuladas de sus funcionarios deberán efectuar el pago correspondiente en un plazo máximo de 45 días calendario.

La decisión generó en su momento críticas, debido a la complicada situación del Estado. / Urgente



CARGUÍO DE COMBUSTIBLE

Suspenden más de 6.300 B-Sisa por irregularidades

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) ha procedido a la inhabilitación de 6.398 tarjetas B-Sisa, que fueron observadas por temas como documentación irregular y volúmenes injustificables de carga de combustible.

La directora de la ANH, Margot Ayala, indicó que se han encontrado casos de carnets "inexistentes", con los cuales se habían

tramitado las tarjetas. "Hemos encontrado que hay carnets de identidad que no le pertenecen a nadie, porque ni siquiera tienen una numeración general. Entonces son irregularidades que se pueden identificar a simple vista", indicó.

Impacto. En cuanto a los volúmenes, indicó que existen casos de incremento exponencial de hasta 500% de carguío, lo cual no se

puede justificar. La funcionaria aclaró, sin embargo, que si alguien se hubiera visto perjudicado con esta medida, puede seguir los conductos regulares y demostrar el incremento de su consumo. Explicó que estas 6.398 tarjetas representan 4,5 millones de litros mensuales de combustible y que su cancelación implica un ahorro de 50 millones de bolivianos mensuales. / Erbol



INTERNACIONAL

VENEZUELA

Comité Noruego del Nobel insta a Maduro a dimitir

EL PRESIDENTE del Comité Noruego del Nobel lo instó a aceptar los resultados de las elecciones de 2024 y renunciar a su cargo, durante el acto por María Corina Machado.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

El presidente del Comité Noruego del Nobel, Jorgen Watne Frydnes, instó al presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, a aceptar los resultados electorales de 2024 y a renunciar a su cargo para sentar las bases hacia una "democracia" en el país, al ser esa la voluntad del pueblo venezolano.

"Debe aceptar los resultados electorales y renunciar a su cargo. Debe sentar las bases para una transición pacífica hacia la democracia, porque esa es la voluntad del pueblo venezolano. María Corina Machado y la oposición venezolana han encendido una llama que ninguna tortura, ninguna mentira y ningún miedo podrán apagar", dijo en su discurso de entrega del Premio Nobel de la Paz. En la ceremonia, a la que no llegó a tiempo la líder opositora venezolana, pero cuyo discurso fue leído por su hija, Ana Corina Sosa Machado, Frydnes acusó a Maduro de convertir Venezuela "en un Estado brutal y autoritario sumido en una profunda crisis humanitaria y económica" mientras una "pequeña élite en la cúspide, protegida por el poder, las armas y la impunidad, se enriquece".

El máximo responsable del Comité Nobel de la Paz calificó de "una de las mayores crisis de refugiados del mundo" la emigración de venezolanos en los últimos años, cifrada por la institución en más de 8 millones de personas, es decir, una cuarta parte de la población. Frydnes atacó al Gobierno de Caracas por instaurar "un régimen que silencia, acosa y ataca sistemáticamente a la oposición".

"Mientras estamos aquí sentados



en el Ayuntamiento de Oslo hay personas inocentes encerradas en celdas oscuras en Venezuela. No pueden oír los discursos de hoy, solo los gritos de los presos que están siendo torturados", dijo. Calificó de "otra víctima del régimen" el reciente fallecimiento, bajo custodia del Estado venezolano, del exgobernador de Nueva Esparta (insular) Alfredo Díaz en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), conocida como El Helicoide, "la mayor cámara de tortura de América Latina". Frydnes, quien enmarcó la situación de Venezuela dentro de un avance global del autoritarismo y dijo que el mundo le ha-

bía dado "la espalda", sostuvo que Machado participó en procesos de diálogo durante años y acusó al Gobierno venezolano de ofrecer una versión manipulada de la oposición para presentarse como garante de la paz. "La señora Machado ha solicitado atención, apoyo y presión internacionales, no una invasión de Venezuela. Ha exhortado a la población a defender sus derechos por medios pacíficos y democráticos", afirmó. En su discurso hizo un repaso a la carre-

ra política de la galardonada, centrándose sobre todo en los comicios presidenciales de 2024, un "factor decisivo" en su elección para el Nobel, y calificó la actuación de la oposición para fotografiar y asegurar copias de las actas como "una movilización de base sin precedentes en Venezuela y, probablemente, en el mundo entero". "A todos aquellos en Caracas y en otras ciudades de Venezuela que se ven obligados a susurrar el lenguaje de la libertad: Que nos

escuchen ahora. Que sepan que el mundo no les da la espalda. Que la libertad se acerca. Y que Venezuela volverá a ser un país pacífico y democrático. Que amanezca una nueva era", dijo.

Mientras tanto, apuntó que cada vez más países, "incluso aquellos con una larga tradición democrática, están derivando hacia el autoritarismo y el militarismo".

"Los regímenes autoritarios aprenden unos de otros. Comparten tecnologías y sistemas de propaganda. Detrás de Maduro están Cuba, Rusia, Irán, China y Hezbollah, que proporcionan armas, sistemas de vigilancia y vías de supervivencia económica.

AMENAZAS

"Colombia podría ser el siguiente", dice Trump

El presidente Gustavo Petro "va a meterse en grandes problemas si no se pone las pilas", declaró el mandatario estadounidense Donald Trump sobre su homólogo colombiano, quien critica la política de Washington en América Latina.

Si Petro no abre los ojos "será el siguiente", declaró Trump a la prensa. "Espero que esté escuchando", agregó.

Interrogado sobre si estaría dispuesto a llamarlo, como ya ha hecho con el líder del régimen venezolano Nicolás Maduro, el líder de la Casa Blanca respondió que no ha "pensado mucho en ello". "Colombia está produciendo un montón de drogas. Tienen fábricas donde producen la cocaína", recordó el presidente republicano. En el marco de ofensiva militar contra el narcotráfico en el

Caribe y el Pacífico, Trump ha afirmado varias veces que los ataques en tierra contra los "narcoterroristas" llegarán "muy pronto", tanto en territorio venezolano como en otros países. Este miércoles, el presidente republicano también reveló que Estados Unidos incautó un "gran" petrolero frente a las costas venezolanas, aunque sin dar más detalles.



COLOMBIA

Petro pide un "gobierno de transición" en Venezuela

"ES CON MÁS democracia como se defiende un país no con más represiones ineficientes", expresó el presidente de Colombia.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

El presidente de Colombia, Gustavo Petro, dijo que Venezuela necesita una "revolución democrática" y no "represiones ineficientes", el mismo día de la ceremonia de premiación del Nobel de la Paz 2026, ganado por la opositora venezolana María Corina Machado. "Es más democracia el problema de Venezuela y es hora de una amnistía general y de un gobierno de transición con la inclusión de todos", escribió el mandatario izquierdista en la red social X, en un momento en el que Machado va camino a Oslo en un viaje secreto.



Ana Corina Sosa Machado, hija de la galardonada, fue quien recibió en su lugar el Premio Nobel en Noruega con un emotivo discurso contra la "dictadura brutal" del régimen de Nicolás Maduro. "Maduro debe entender que la respuesta a una agresión externa no es solo un alisamiento militar sino una revolución democrática", explicó Petro en medio de la presión de Estados Unidos y su robusta ofensiva militar contra el narcotráfico en el Caribe y el Pacífico. Es "con más democracia como se defiende un país, no con más represiones ineficientes", agregó. En agosto de 2024, el presidente colombiano ya había enviado un mensaje similar, en el que



propuso levantar "todas las sanciones contra Venezuela" y una "amnistía general nacional e internacional". Petro ha mediado para la liberación de presos políticos en Venezuela, muchos

de ellos colombianos encarcelados como "mercenarios". Según el recuento más reciente de la organización Foro Penal, en Venezuela hay casi 900 presos políticos.

ACECHO

EE UU INCAUTA UN BUQUE PETROLERO

Estados Unidos incautó un gran barco petrolero frente a la costa de Venezuela, "el más grande jamás confiscado", dijo el presidente Donald Trump este miércoles (10.12.2025), en medio de tensiones crecientes entre Washington y Caracas. "Y están pasando otras cosas, lo verán más adelante", dijo el Líder de la Casa Blanca a periodistas al inicio de una mesa redonda con empresarios y altos funcionarios. El mandatario republicano, que emprendió un campaña de presión contra el régimen de Nicolás Maduro desde que llegó al poder, no dio detalles sobre el buque, su propietario o su destino. "Fue incautado por buenas razones", expresó, e indicó que se publicarán fotos de la operación. "Asumo que nos quedaremos con el petróleo", detalló luego.

En una reciente entrevista con el medio digital Politico, Trump consideró que los días de Maduro estaban "contados" Washington acusa igualmente al gobierno de Maduro de ser un régimen "narcoterrorista" y por ello emprendió una campaña militar contra lanchas cargadas de drogas en el Caribe y el Pacífico.



LISTA DE POSTULANTES HABILITADOS (AS) DESTINADAS A LA CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GÉNERO	AUTO IDENTI.	Nº PRES
1	AGUILAR	REYES	ARIEL ANTONIO	MASCULINO		35
2	ANDIA	MARTINEZ	YACXIR	MASCULINO		47
3	AÑEZ	CHAVEZ	TATIANA	FEMENINO		46
4	APAZA	LOPEZ	DELMAR	MASCULINO		29
5	ARANDIA	ORELLANA	ROSA LIA	FEMENINO		22
6	BRAVO	CHAVEZ	MANEREDO RAFAEL	MASCULINO		54
7	BRUCE	RODRIGUEZ	RINA	FEMENINO	AYOREO	34
8	CAPOBIANCO	CESPEDES	MARICIA	FEMENINO		71
9	CASTELLANOS	DURAN	VIVIANA	FEMENINO		65
10	CASTRO	SOLIZ	EDSON	MASCULINO		58
11	CERON	RUIZ	FRANKLIN	MASCULINO	QUECHUA	21
12	CONDE	ANGULO	JULY JAMEL	FEMENINO		69
13	CUELLAR	CHAN	HILDA MADOLY	FEMENINO		43
14	DURAN	PEÑA	MARCO ANTONIO	MASCULINO		32
15	DURAN	FACUSSE	CECILIA	FEMENINO		38
16	EGUEZ	SERRATE	MARIA YANETH	FEMENINO		31
17	ESCALANTE	OSINAGA	CRISTHIAN	MASCULINO		56
18	FREIRE	BUSTOS	ADOLFO ERNESTO	MASCULINO		36
19	GALVAN	RIBERA	PABLO ENRIQUE	MASCULINO		57
20	GARCIA	TORRICO	SANDRO	MASCULINO		39
21	GARRON	CUELLAR	JOVANNA DEL CARMEN	FEMENINO		4
22	GUILLEN	AYALA	GERARDO ERIK	MASCULINO		70
23	JIMENEZ	ARIAS	JOSE WILFREDO	MASCULINO		17
24	JUSTINIANO	SOLETO	HILSEN	FEMENINO	GUARANI	12
25	MACHUCA	PADILLA	OSVALDO	MASCULINO		16
26	MONASTERIO	MARISCAL	MARCO ANTONIO	MASCULINO		75
27	MONTANO	MENESES	SALUSTIO	MASCULINO	CAMPESINO	74
28	MORATO	ROCHA	CRISTIAN RONALD	MASCULINO		62
29	MORENO	RIVAS	ESTHEFANY	FEMENINO	GUARANI	55
30	NOGALES	MONTERO	YVANA	FEMENINO		68
31	PACO	VIDAURRE	CATHERINE	FEMENINO		53
32	PARAPAINO	GARCIA	JOSE	MASCULINO	CHIQUITANO	72
33	PAZ	ALVAREZ	ROMANO BISMARCK	MASCULINO		77
34	RENDON	MARAÑON	KAREN FABIOLA	FEMENINO		48
35	RIOS	ZURITA	WILLY	MASCULINO		7
36	ROJAS	CHAVEZ	VICTOR HUGO	MASCULINO		27
37	RONDON	ESCOBAR	AMPARO MARTHA	FEMENINO		42
38	RUBIN DE CELIS	LISBOA	ROBERTO	MASCULINO		11
39	SALDAÑA	SANGUINO	ROXANA	FEMENINO		19
40	SANCHEZ	SANDOVAL	LUIS DOUGLAS	MASCULINO		28
41	SANDOVAL	ARENAS	CARMEN DUNIA	FEMENINO		45

42	TAPIA	VELARDE	MIGUEL ANGEL	MASCULINO		50
43	TERCEROS	CUELLAR	ELVA	FEMENINO		44
44	VACA	BANEGAS	CARLOS EDUARDO	MASCULINO		8
45	VACA	CUELLAR	WILDER	MASCULINO		23
46	VACA	CHAVEZ	FANNY	FEMENINO		41
47	VACAFLOR	GONZALES	JORGE LUIS	MASCULINO		33
48	VARGAS	CAMACHO	FRANCISCO	MASCULINO		20
49	YAMBA	GUIPI	ADELAIDA	FEMENINO	GUARAYO	18
50	ZAPATA	ARCE	CINTIA	FEMENINO		14

LISTA DE POSTULANTES INHABILITADOS (AS) DESTINADAS A LA CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	GÉNERO	AUTO IDENTI.	Nº PRES
1	ARANIBAR	VELEZ	JOSE MARCELO	MASCULINO		25
2	BURELA	FOREST	MARIA EVA	FEMENINO		1
3	CASTRO		ARCANGEL	MASCULINO		24
4	CUELLAR	OSINAGA	LOLA	FEMENINO		59
5	FRONTANILLA	HERMOSA	ALVARO VLADIMIR	MASCULINO		64
6	GOMEZ	MEDINA	WALTER	MASCULINO		26
7	GONZALO	ARO	ENRIQUE	MASCULINO	AYMARA	10
8	GUENDIRENA	ZIPEPE	ESTANILAO	MASCULINO	GUARAYO	30
9	GUTIERREZ	FLORES	MILTON WILLY	MASCULINO		61
10	GUTIERREZ	GARCIA	ERCY	FEMENINO		63
11	MOLINA	PAZ	OLGA	FEMENINO		2
12	MORON	ALANES	YDOLI	FEMENINO		6
13	NOYA	RODRIGUEZ	MARIA RENE	FEMENINO		37
14	OROZA	WERNER	ERIKA HEDWING	FEMENINO		49
15	ORTIZ	ESCALIER	GLADIS HELEN	FEMENINO		66
16	PARADA	HURTADO	RAUL	MASCULINO		5
17	PAREDES	MEJIA	KATHIA LEILA	FEMENINO		9
18	PEREZ	RASQUIDO DE ESCALANTE	TANIA ELIZABETH	FEMENINO		67
19	ROJAS	DE QUIROGA	MARLENY	FEMENINO		76
20	ROMERO	ARREDONDO	ALEJANDRO	MASCULINO		51
21	ROSADO	ARTEAGA	KAREN TATIANA	FEMENINO		15
22	SALINAS	CUELLAR	RUTH BENEDICTA	FEMENINO		3
23	SANTIAGO	MAGO	FELICIDAD	FEMENINO		13
24	SERNA	FERNANDEZ	AMPARO FRANCINET	FEMENINO		40
25	TORO	RAMOS	SERGIO ALEJANDRO	MASCULINO		73
26	VACA	RIVERO	ROBERTO	MASCULINO	CHIQUITANO	52
27	VERAZAIN	ROCA	MOIRA PATRICIA	FEMENINO		60

IMPORTANTE
La presentación de las impugnaciones deberán ser dirigidas a la presidenta interina de la Asamblea Legislativa Departamental, **Mavy Darinka Pedraza**, y presentadas el viernes 12 de diciembre en ventanilla única de la Asamblea Legislativa (Av. Omar Chávez, entre calles Pozo y Ana Barba, Bloque B, 3.º piso), en el horario de *08:00 a 16:00*.

DEPORTES

2-3 EN COCHABAMBA

"INDE" VENCE A VINTO Y COMPLICA A ORIENTE



Independiente quedó virtualmente clasificado a la Copa Sudamericana 2026 tras lograr una remontada épica ante Universitario de Vinto, al que derrotó 3-2 en el estadio Félix Capriles después de ir perdiendo 2-0. El resultado complica aún más las aspiraciones de Oriente Petrolero, que dependía de un tropiezo capitalino para llegar con más opciones a la última fecha. A los 40 minutos, Felipe Mejía abrió el marcador con una media vuelta en el área chica; y ya en tiempo añadido, volvió a aparecer para aprovechar una mala salida del arquero Araúz y firmar el 2-0. Independiente se marchó al vestuario golpeado y sin reacción. La expulsión de Joel Calicho a los 20 minutos dejó al local con diez jugadores y cambió el guion del encuentro. A los 35 minutos, un derechazo de Rudy Cardozo devolvió la ilusión al visitante. El gol desestabilizó a Vinto y abrió la puerta para el empate, que llegó poco después tras una gran acción de Willie Barbosa que Óscar Villalba definió con calidad. Con el local desordenado, Independiente completó la remontada a dos minutos del final gracias al frentazo de Ademar Rivero. El triunfo deja a los capitalinos con 42 puntos en zona de premio, mientras que abajo pelean Guabirá (40), GV San José (38) y Nacional Potosí (37). Oriente, décimo con 33, necesita que todos ellos caigan y además vencer a ABB y Bolívar, un escenario casi imposible.

SE IMPUSO POR 2-1

Blooming vence a Aurora y clasifica a copa internacional

CON LO JUSTO. Romero (52') y Vadalá (57') anotaron para el local. Blanco (70') descontó para la visita, que tuvo dos expulsados.

Aurora pide frenar el indirecto

ENVIÓ UNA CARTA A LA FBF PARA SUSPENDER EL DUELO ENTRE WILSTERMANN-SAN JUAN HASTA QUE SALGA EL FALLO DEL TAS, CON LA ESPERANZA DE RECUPERAR LOS 33 PUNTOS.

Luis Lijerón Nuñez
llijeron@eldia.com.bo

Blooming cumplió su objetivo y aseguró un cupo en un torneo internacional para la temporada 2026 tras derrotar a Aurora por 2-1, en el duelo disputado este miércoles en el estadio Real Santa Cruz, por la penúltima fecha del torneo "Todos contra todos" de la División Profesional.

Aprovechó la ventaja. El partido se comenzó a inclinar a favor del cuadro cruceño a los 26 minutos, cuando Aurora se quedó con 10 jugadores por la expulsión

de Rodrigo Ramallo. El delantero golpeó con un manotazo en el rostro a Richet Gómez y el árbitro Gabriel Mendoza, cerca de la acción, no dudó en mostrar la roja directa. A pesar de la superioridad numérica, a Blooming le costó abrir el marcador. A los 30', César Romero convirtió, pero el tanto fue anulado por una posición adelantada milimétrica de Richet Gómez, quien había asistido en la jugada. Pero el premio a la insistencia llegaría en

46

Puntos
Tiene Blooming en zona de Sudamericana y con chances de Libertadores.

el complemento. A los 52 minutos, Romero conectó de cabeza el 1-0 tras un centro preciso de Guido Vadalá. Y cinco minutos después, el propio Vadalá aumentó la ventaja desde el punto penal, luego de una falta que le cometieron a Matías Abisab.

Del 3-0 al 2-1. El partido tuvo un episodio insólito a los 62'. Vadalá marcó un golazo que era el 3-0, pero el VAR alertó a Mendoza sobre una falta previa contra Jair Torrico en

el área de Blooming. La acción fue revisada, se anuló el tanto y se cobró penal para Aurora. Torrico ejecutó y el arquero Braulio Uraezaña detuvo el disparo, pero el VAR volvió a intervenir: detectó una invasión de Abisab, por lo que el lanzamiento fue repetido. En el segundo intento, Oswaldo Blanco convirtió el descuento (2-1). Cuando Aurora buscaba el empate, sufrió una nueva baja: a los 84', Jhosep Michel recibió la roja directa por un pisotón sobre Richard Spenhay, dejando a su equipo con nueve jugadores. Los últimos minutos fueron un trámite y se decretó la victoria celeste.



FIESTA CELESTE. Guido Vadalá muestra la "10" tras marcar el segundo tanto para Blooming.

ANUNCIÓ ARTISTAS PARA CELEBRAR EL TÍTULO

Always busca alzar la copa con victoria sobre Guabirá

Always Ready se prepara para vivir una noche soñada en Villa Ingenio, donde recibirá a Guabirá desde las 20:15, por la penúltima fecha del torneo "Todos contra todos". Con seis puntos de ventaja sobre Bolívar y a solo dos jornadas del final, la Banda Roja tiene prácticamente asegurado el título y le basta un empate para consagrarse campeón.

Con el título servido. Ante la

inminente coronación, el club alteño planificó una fiesta completa. Anunció la presencia de grupos musicales y esperaba la autorización de la Federación Boliviana de Fútbol para exhibir el trofeo durante el partido y recibir las medallas al finalizar el encuentro. El técnico Julio César Baldivieso aseguró que, pese a necesitar solo un punto, su equipo saldrá con la convicción de cerrar la campaña a lo grande. "La idea

es ir a ganar, morir por el equipo y ratificar que somos los mejores del torneo", afirmó. Guabirá, por su parte, llegaría con un equipo alterno. Su presidente, Rafael Paz, adelantó que guardarán a varios titulares pensando en el duelo decisivo de la última fecha ante Blooming, donde se jugarán el pase a un torneo internacional. A la misma hora, Bolívar recibe a San Antonio y The Strongest visita a Tomayapo.



Athletic y PSG dividen honores

EL DUELO ENTRE EL CONJUNTO ESPAÑOL Y FRANCÉS QUEDÓ IGUALADO 0-0. EL LEVERKUSEN Y EL NEWCASTLE TAMBIÉN REPARTIERON PUNTOS TRAS EL 2-2.



INFALIBLE. Haaland marcó el segundo del City desde el punto penal y celebró con sus compañeros.

NUEVO GOLPE EN EL BERNABÉU

El Madrid sufre una remontada ante el City

CHAMPIONS. Rodrygo (28') abrió la cuenta para el Merengue. Nico O'Reilly (35') y Haaland (43' de penal) dieron la vuelta el marcador.

El Día/Agencias
eldia@eldia.com.bo

La crisis del Real Madrid sigue sin freno. El equipo de Xabi Alonso volvió a tropezar, esta vez en la Champions League, al caer 2-1 en casa frente al Manchester City de Pep Guardiola. Los blancos mostraron una ligera mejoría respecto a sus últimos partidos ligeros, aunque insuficiente: en apenas ocho minutos pasaron de celebrar el gol de Rodrygo a sufrir la remontada inglesa. El futuro del técnico continúa en el aire, aunque todo apunta a que seguirá —al menos por ahora.

Golpeó primero. El Madrid llegaba al duelo golpeado por sus malos resultados en Liga, pero el ambiente europeo en el Santiago Bernabéu ofrecía otra energía. Desde el calentamiento se percibió esa atmósfera de noches grandes, que ni siquiera la ausencia de Mbappé en el once fue capaz de alterar. El conjunto blanco respondió con una salida intensa y una presión alta que encendió al estadio. Al minuto de juego, el árbitro señaló

penal por una zancadilla sobre Vinícius, pero el VAR corrigió, determinando que la falta había sido fuera del área. El videoarbitraje volvería a ser clave poco después. Tras el gol de Rodrygo —un tanto que llegó tras un contragolpe que sorprendió a Donnarumma, quien esperaba un centro y no un remate directo—, el Madrid parecía contener al City. Pero a los 35', un error defensivo en un tiro de esquina dejó la pelota suelta en el área chica y O'Reilly

firmó el 1-1.

Imprudencia de Rüdiger. Antes del descanso, en el tiempo añadido, el VAR intervino otra vez para señalar penal de Rüdiger sobre Haaland; el defensor sujetó y derribó al delantero dentro del área. El noruego ejecutó y puso el 2-1, volteando un partido que hasta entonces había sido parejo. Con ventaja, el City se hizo enorme. La velocidad de Doku y Cherki desbordó a la defensa madrileña una y otra vez. Courtois evitó una diferencia mayor con dos intervenciones decisivas —atajadas que recordaron sus mejores noches— y volvió a salvar al equipo en la reanudación.

12

Puntos
Tiene el Madrid en el séptimo puesto; City 13 en la cuarta casilla.

LIGA DE CAMPEONES

El Arsenal golea al Brujas 0-3 y acaricia los octavos

El Arsenal dio un paso casi definitivo hacia los octavos de final de la Champions tras vencer 0-3 al Club Brujas, con un doblete de Noni Madueke que encarriló el pleno de victorias del equipo en la fase de grupos. Los 'Gunners' son únicos líder con 18 y está virtualmente clasificado.

De la mano de Madueke. Mikel Arteta aprovechó el buen

momento europeo de su equipo para introducir rotaciones, incluida la suplencia de Bukayo Saka. Su lugar lo ocupó Madueke, quien despegó cualquier duda sobre su adaptación con una actuación sobresaliente. Su primer gol, un remate a la escuadra tras una jugada individual a más de 40 metros, abrió un partido que el Arsenal había sufrido para controlar pese a un poste inicial de Piero Hincapié. El segundo tanto

del inglés llegó tras una recuperación en campo rival: Zubimendi centró al segundo palo y Madueke apareció como un 'nueve' para empujar el balón y sentenciar el encuentro. A partir de ahí, el Brujas quedó a merced del conjunto londinense. Gabriel Martinelli amplió la ventaja con otro gran gol desde la frontal, mientras David Raya sumó su séptima valla invicta en esta Champions con seis intervenciones decisivas.



HISTÓRICO

HAENNI, LA PRIMERA PRESIDENTA EN BUNDESLIGA

El RB Leipzig marcó un hecho histórico este miércoles al anunciar el nombramiento de Tatjana Haenni como nueva presidenta de la institución, convirtiéndose así en la primera mujer en ocupar este cargo en un club de la Bundesliga, de Alemania. Haenni, suiza de 59 años y exfutbolista internacional —con 23 partidos disputados para su selección—, asumirá oficialmente sus funciones el 1 de enero. Tras su retiro, desarrolló una amplia carrera dirigencial en organismos de peso como la UEFA, la FIFA y la Asociación Suiza de Fútbol (ASF), recordó el club en su comunicado. "Estoy impaciente por comenzar en enero y conocer al club a fondo", expresó Haenni. "Juntos queremos construir sobre los éxitos ya logrados y alcanzar nuestros ambiciosos objetivos", añadió.

DEFENSA ESPAÑOL

RAMOS SE VA DE MONTERREY Y LO QUIERE EL UNITED

Sergio Ramos, histórico defensor de Real Madrid, tomó la decisión de no continuar en Monterrey de México, por lo que será agente libre a sus 39 años. Sin embargo, no piensa en el retiro y, en ese sentido, uno de los equipos que le acercó una oferta para ficharlo a partir de enero de 2026 es nada menos que Manchester United, según informó el medio Cadena Ser. Esto responde a la necesidad de los Red Devils de encontrar un líder en la zaga central que sea capaz de dar un paso al frente en una zona en la que hay talento joven pero no un futbolista que aporte ese diferencial en la parte actitudinal. No obstante, el United no sería el único gigante europeo que busca al ex-Sevilla. Desde Italia hubo rumores que lo vincularon con Milan, donde compartiría equipo con Luka Modric.

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Inclusive a efecto d que la Juez A quo dicte sentencia congruente, motivada y debidamente fundamentada, resuelve ANULAR OBRADOS hasta fojas 3669 inclusive, debiendo la juez A quo dictar nueva sentencia congruente, motivada y debidamente fundamentada.

CONSIDERANDO: Interpretando en su real contenido tanto el auto supremo como el auto de vista, ambas resoluciones establecen el hecho jurídico concreto de no haberse aplicado el art. 213 del código procesal civil y de igual manera no se habría dado cumplimiento a la línea jurisprudencial establecidas en las sentencias constitucionales N° 2058/2010-R del 10 de noviembre y sentencia constitucional N° 0871/2010-R del 10 de agosto, que dispone o hacen referencia a la valoración y fundamentación de las pruebas,

CONSIDERANDO: que revisada la línea jurisprudencial y las normativas procesal civil se tiene que es relevante en el marco del debido proceso, en su vertiente de la fundamentación, motivación y valoración de los medios probatorios, la sentencia a emitirse por mi autoridad debe conferir una individualización de los medios de prueba, valoración de cada medio probatorio y lo que estas demuestran para determinar finalmente el nexo causal, en particular sobre la institución jurídica de la repetición.

CONSIDERANDO: que, en el marco del auto supremo, interpretado en sus directrices básicas por el auto de vista, tenemos que el juez de instancia debe proceder a una correcta fundamentación y valoración de los medios probatorios ofrecidos de una manera congruente y motivada sobre la pretensión

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

jurídica formulada en la demanda reconvencial de fs. 799 a 829 como es el caso de la pretensión de repetición pues mi persona habría incurrido en error al no fundamentar el porqué se condona al pago de la suma de \$us. -169.968,00 (ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho 00/100 dólares americanos), por concepto de repetición, cuando la parte demandada en su demanda reconvencial de repetición solamente pide el pago de \$us. - 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) señalándose en el auto supremo y auto de vista que sobre esta pretensión jurídica no se ajusta a los requisitos del art. 213 del código procesal civil con relación al art. 145 del mismo cuerpo legal y menos habría cumplido con la linea jurisprudencial antes señalada.

CONSIDERANDO: el carácter vinculante y obligatorio de las resoluciones de los Tribunales Superiores en jerarquía, corresponde dar cumplimiento a los arts. 213 y 145 del código procesal civil y de igual manera aplicar las sentencias constitucionales N° 2058/2010-R del 10 de noviembre y sentencia constitucional N° 0871/2010-R del 10 de agosto y en este sentido pso a emitir la siguiente resolución, como lo ha determinado el auto supremo y el auto de vistas, que ordena se explique el origen de la suma la suma de \$us. 169.968,00 y en que pretensión jurídica se respalda. Estableciendo además que se fundamente en este contexto y motive los efectos legales de cada una de las pruebas.

2. De los antecedentes y datos relevantes proceso ordinario- valoración de las pruebas.

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

2.1. De la demanda y contestación.

I.1.- Los demandantes Ignacio Claupe Blanco y Norma Villarroel de Claupe, demandan por "acción negatoria y de declaración de inexistencia de obligaciones" dirigida contra Ana Cuellar Pinto, Patricia Quieté Rivero y Ana Cuellar Peña, exponiendo los siguientes hechos:

2). En fecha 20 de julio 2016, suscribieron con las señoras contra Ana Cuellar Pinto, Patricia Quieté Rivero y Ana Cuellar Peña, contrato de promesa y opción de venta con arras, sobre la propiedad, sometiendo dicho contrato a un procedimiento voluntario de reconocimiento de firmas por ante la Notaría de fe pública N° 95.

3). El contrato estipulaba las siguientes condiciones:

a). Por la compra-venta de la propiedad, en su cláusula segunda, establece por el precio de \$us.300.000 (TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA).

b). El pago inicial de \$us.50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA). Suma de dinero que se constituye en arras, de la cláusula segunda.

c). El saldo del precio, debía pagarse en 12 cuotas mensuales, a cumplirse la primera el 20 de octubre 2015, y la última cuota el 20 de octubre 2016, inc.b) de la cláusula segunda.

d). En caso de incumplir con la primera cuota por la sumad \$us.250.000, los compradores perderían la suma de \$us.50.000, entregados por concepto de arras y el contrato quedaría resuelto de puro derecho sin trámite legal, cláusula cuarta.

4). Que las demandadas Ana Cuellar Pinto, Patricia Quieté Rivero y Ana Cuellar Peña, no realizaron ningún pago, incumpliendo total y completamente el contrato de promesa y opción de compra con arras sobre la propiedad. Incumplimiento que generó la resolución del contrato de puro derecho y sin trámite alguno y consecuente pérdida de las arras entregadas, de conformidad a lo establecido por el art.569 del C.C.

5). El contrato establecía que la resolución del contrato y la pérdida de las arras no requería de ningún trámite o acción legal, sin embargo, las señoras Ana Cuellar Peña, Ana María Cuellar Pinto y Patricia Quieté

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Rivero, alegan que el dinero entregado por concepto de arras, les otorga derechos sobre la propiedad.

Con dicho fundamento de hecho, en la demanda principal, solicitan que en sentencia se declare probada su demanda y en consecuencia se proceda a DECLARAR: 1.- Que los demandantes son propietarios del predio. 2.- Que el contrato de promesa y opción de venta de fecha 20 de julio del 2015 se encuentra resuelto de puro derecho desde el 20 de octubre del 2015. 3.- Que las demandadas perdieron las arras de \$us.50.000, consolidándose a favor de los demandantes.

4.- Que las demandadas no tienen ningún derecho sobre la propiedad. 5.- Que no existe ningún vínculo ni obligación contractual pendiente de ejecución entre ambas partes. 6.- Castigue a las demandadas al pago de costas y costos, prometientes compradoras alegan que el dinero entregado por concepto de arras les otorga derechos sobre la propiedad.

II.- Por auto interlocutorio de fecha 11 de enero 2018 de fs.96, se admite la demanda por Acción negatoria y declaración de inexistencia de obligaciones. Corriéndose en trámite a las demandadas Ana Cuellar Peña, Ana María Cuellar Pinto y Patricia Quieté Rivero.

Mediante auto de fecha 05 de septiembre 2018, saliente a fs. 1122, se declara rebelde a la co- demandada Patricia Quieté Rivero, misma que fue notificada con el auto que la declara rebelde, en fecha 08 de marzo 2019 según diligencia de fs. 2721.

III.- Apersonadas al proceso Ana Cuellar Peña y Ana María Cuellar Pinto por memorial de fs.799 a 830, opiniendo excepción de incompetencia, contestan la demanda y reconviene por Anulabilidad de contrato, repetición, resarcimiento de daños y perjuicios y cancelación de matrícula en derechos reales, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

2.2 Contestación a la demanda.

Contestando la demanda principal, las demandadas Ana Cuellar Peña y Ana María Cuellar Pinto, expone:

1.- Respecto a lo establecido en el punto 1.1. Señalan que el derecho de los demandantes resulta ser aparente, ya que mucho antes los propietarios habían transferido la calidad de adelanto de legítima las

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

150 Has, en favor de su hijo Ignacio Claupe Blanco, y que con dicha transferencia este habría tramitado ante el INRA el saneamiento simple del predio Irenda II conforme se demostraría en las fotocopias adjuntas.

2.- Respecto al punto 1.2. indican sería una verdad a medias ya que el documento de fecha 20 de julio del 2015, habría sido suscrito por Ignacio Claupe Blanco y no por Ignacio Claupe Villarroel siendo ambas personas distintas, probando tal extremo con el contrato de opción de compra.

3.- Respecto al punto 1.3, señalan ser ciertos los hechos en cuanto al precio y los plazos de pago, empero que no pudieron cumplir los pagos ya que de manera mal intencionada se habría elaborado el contrato por parte de los vendedores y su abogado, con el fin de perjudicarlos, ya que en el contrato no dirá que el plazo que se les había dado, era para urbanizar y vender los lotes de terreno, con lo cual tenían que pagar la primera cuota para eso era el plazo de los tres meses, y que los vendedores y la Sra. Patricia Quieté Rivero - quien sería persona de confianza de los vendedores - induciría a la suscripción del contrato, indicándoles que el trámite de urbanización duraría tres meses y para el caso en que no se pueda cumplir alguna cuota ella tenía 1.000 lotes vendidos y que con ella se cubriría las cuotas. Que el trámite no salió debido a que el vendedor no le había entregado la documentación original, ni poder para agilitar los trámites, por lo que su incumplimiento habría sido provocado por los hoy demandantes y la compradora Quieté, para evitar que se paguen las cuotas y quedarse con las arras y los gastos que incurrieron en el trámite de la urbanización.

4.- Respecto a la literal del punto 1.3 y 1.4, señalan que luego del incumplimiento del primer pago los demandantes jamás les habrían comunicado que el contrato ya no estaba vigente y les siguieron permitiendo la continuación del trámite de urbanización y del desmonte, apertura de caminos y otros. Es más, el propio hijo de los vendedores Ignacio Claupe Villarroel resultó ser el verdadero propietario, lo cual desconocían al momento de la suscripción del contrato y que les haría los servicios de limpieza y mantenimiento del terreno mucha después de estar vencido el plazo del pago de la primera cuota. Que, luego de 7 meses de vencido el plazo, en una actitud que implicaría la continuidad de la vigencia del contrato

23. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062057 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

24. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062058 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

25. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062059 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

26. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062060 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

27. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062061 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

28. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062062 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

29. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062063 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

30. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062064 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

31. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062065 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

32. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062066 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

33. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062067 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

34. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062068 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

35. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062069 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
FENAL IBO DE "COTOCO"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

8. Certificado de Tradición del inmueble con matrícula N° 701060022549 a nombre de Ignacio Claupe Blanco cursante a fs. 76.
9. Minuta de transferencia de propiedad rústica a favor de Ignacio Claupe Blanco cursante a fs. 78 a 80.
10. Declaración voluntaria jurada por ante la Notaría de fe pública N° 83 de Santa Cruz de la Sierra cursante a fs. 91.

11. Carta de comunicación recibida por PATRICIA QUIETE BLANCO cursante a fs. 92.

ADMISIÓN DE PRUEBA PARTE DEMANDANTE CON RELACION A LA CONTESTACION A EXCEPCION

1. Certificado original de información rápida del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062073 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 845.

2. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062074 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 848 a 849.

3. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062075 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 850.

4. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062076 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 851.

5. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062077 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 852.

6. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062078 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 853.

7. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062079 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 854.

8. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062080 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 855.

9. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062081 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 856.

10. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062082 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 857.

11. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062083 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 858.

12. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062084 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 859.

13. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062085 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 860.

14. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062086 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 861.

15. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062087 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 862.

16. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062088 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 863.

17. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062089 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 864.

18. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062090 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 865.

19. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062091 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 866.

20. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062092 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 867.

21. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062093 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 868.

22. Certificado alodial del inmueble con registro en derechos reales MC. 7.01.201.0062094 a nombre de IGNACIO CLAUPE BLANCO cursante a fs. 8

Publicidad

<p>JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL IUD. DE "COTOCÁ". PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ. SANTA CRUZ - BOLIVIA</p> <p>celebrado entre Ignacio Cláure Blanco, Norma Villarreal Gil de Cláure, Ana María Cuellar Pinto, Ana Cuellar Peña y Patricia Quiete Rivero.</p> <p>-Fs.43 a 44 y 55 a 56, fotocopias de las cédulas de identidad de los suscriptores.</p> <p>-Fs.45 a 46 folio real del inmueble de 3 lotes signados con los números 50.51, 52 de 100.000 Has., MATRÍCULA 7011060022549 registrado a nombre de Ignacio Cláure Blanco, ASIENTO A-I Y A-2 (clarificación de ubicación) con antecedente dominial en MATRÍCULA 7011060022549.</p> <p>-Fs.57, testimonio del instrumento No. 85/2016 de protocolización de minuta aclarativa unilateral de cambio de jurisdicción, suscrito por Ignacio Cláure Blanco, por ante la Notaría de fe Pública No. 99.</p> <p>-Fs.58 a 59, Decreto Municipal No. 17/2015 Alcaldía Municipal de Cotoca, que aprueba el proyecto de urbanización "Mosoq Kawsay (vida nueva)" de propiedad de Ignacio Cláure Blanco, ubicada en la zona Sur este, U.V. 659, superficie de 100.000.00 m², según título.</p> <p>-Fs.60 a 61, Decreto Edil N° 057/2017 Alcaldía de Cotoca, que aprueba las correcciones realizadas en la urbanización "Mosoq Kawsay (vida nueva)" y que ordena reemplazar la matrícula 7011060022549 por la matrícula 701201006095 que a la fecha se encuentra vigente.</p> <p>-Fs.76, cursa un certificado de tradición del inmueble matrícula 701060022549.</p> <p>-Fs.78 a 80, testimonio N° 109 de fecha 11 de enero 1988, registro de la compra de un terreno, lotes 50,51 y 52 suscrito por Ignacio Cláure Blanco como comprador y los representantes de la colonia menonita "Reiland" como vendedores de fecha 7 de julio de 1987.</p> <p>-Fs.91, cursa la declaración voluntaria No. 1023/2016, prestada por Ignacio Cláure Blanco y Norma Villarreal Gil de Cláure, por el que declaran que no se cumplió con el pago de las cuotas mensuales previstas en la cláusula segunda inc. b) del contrato de promesa y opción de venta de fecha 21 de julio del 2015, con Patricia Quiete Rivero, Ana María Cuellar Pinto y Ana Cuellar Peña y que aplica la resolución de contrato de puro derecho.</p> <p>-Fs.92, cursa la carta de fecha 08 de noviembre del 2016, comunicando la resolución del contrato de promesa y opción de venta de inmueble de fecha 20 de julio del 2015, suscrito por Ignacio Cláure Blanco, con firma de Patricia Quiete Rivero, recibida fecha 08/11/2016.</p> <p>-Fs.845 a 1079, Documentos presentados por Ignacio Cláure adjunto al escrito que responde demanda reconvenión.</p> <p>La prueba documental ofrecida acredita el derecho propietario de Ignacio Cláure Blanco sobre el inmueble objeto del proceso.</p> <p>TESTIFICAL</p> <p>La prueba testifical de cargo depuesta en audiencia; en la que concierne a los deponentes Zulio Paredes Mendoza, Cinthia Cláure Villarreal, Gladys Denisse Ybarra Aponte y Karen Cláure Villarreal, su declaración debe ser apreciada y valorada conforme la previsión del Art. 186 del C.C., considerando que no se ha desvirtuado la credibilidad personal de los mismos y que a criterio de la suscrita Juez corresponde otorgar la eficacia probatoria suficiente sobre sus declaraciones en busca de la verdad material de los hechos demandados y en concordancia con los puntos objeto de la prueba a ser probados y las otras pruebas producidas en obrados; de los cuales se tiene que de forma coincidente han señalado que el Sr. Ignacio Cláure es propietario del terreno, que estaba en posesión, que el desmonte del terreno lo realizaron los menonitas y un 10% del Sr. Ignacio Cláure, que las demandadas no pagaron ninguna de las cuotas establecidas en el contrato, también refieren que las demandadas no desmontaron el terreno; declaraciones que deben ser valoradas de forma conjunta con la demás pruebas producidas.</p> <p>CONFESIÓN PROVOCADA</p> <p>-Fs.3372 a 3373, acta de confesiones prestadas por las demandadas Ana María Cuellar Pinto y Ana Cuellar Peña. Analizadas desde el marco jurídico previsto por el art.156 CPC; es decir, en lo desfavorable para las que prestan y lo favorable para el adversario. Las confesantes declaran que no pudieron cumplir con el pago del precio del inmueble y que en el contrato no establece que el pago del precio sería con la venta de los lotes.</p> <p>PRUEBAS DE DESCARGO</p> <p>DOCUMENTAL</p> <p>-Fs.222 a 226, Contrato de promesa y opción de venta con arrendamientos, con formulario de reconocimiento de firmas ante el Notario de fe pública No. 95, celebrado entre Ignacio Cláure Blanco, Norma Villarreal Gil de Cláure, Ana María Cuellar Pinto, Ana Cuellar Peña y Patricia Quiete Rivero, de fecha 20 de julio 2015.</p> <p>-Fs.227 a 232, fotocopias de las cédulas de identidad de los suscriptores.</p> <p>-Fs.237, carta de fecha 31 de octubre del 2017, suscrita por Domingo Fernández Córdoba por el cual habría propuesto la compra de la urbanización ubicada en Cotoca denominada Vida Nueva.</p> <p>-Fs.238, carta de fecha 31 de octubre del 2017 suscrita por Daniel Alejandro Franco Oporto representante de la empresa Global S.R.L. habrían ofrecido el financiamiento en la compra de 2.000 lotes y la construcción de igual número de viviendas.</p> <p>-Fs.239, cursa carta de fecha 31 de octubre 2017, suscrita por Walter Fernando Dípp Guzmán, que ratifican la propuesta que formularon a la Sra. Ana Cuellar Peña en la urbanización Vida Nueva.</p> <p>-Fs.237 a 239, notas, certificando sobre negociación de los terrenos en la ciudad de Cochabamba, objetadas por la parte demandante.</p> <p>-Fs.240 a 256, recibos de comprobante de egresos y recibos, por diferentes montos y conceptos, objetadas por la parte actora.</p> <p>-Fs.257 a 265, fotocopias simples de recibos por diferentes montos y conceptos, objetadas por la parte actora.</p> <p>-Fs.266, carta de fecha 24 de febrero 2016, suscrita por el director de desarrollo y medio ambiente del gobierno municipal de Cotoca dirigida al Sr. Ignacio Cláure autorizando la apertura de calles, avenidas limpieza de terrenos y otros de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva).</p> <p>-Fs.267 a 268, fotocopias simples de aviso y comprobantes de pago No. 065871 por ficha ambiental, de fecha 23 de febrero del 2016.</p> <p>-Fs.269 a 271, fotocopias simples de licencia ambiental, autorización de ficha técnica y certificación de autorización de pozo de agua de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva). Emitidos por el director de</p>	<p>JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL IUD. DE "COTOCÁ". PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ. SANTA CRUZ - BOLIVIA</p> <p>media ambiente del municipio de Cotoca de fecha 24 de febrero 2016.</p> <p>-Fs.272 a 273, fotos de la demandada.</p> <p>-Fs.274 a 277, resumen de hechos sin firma, objetada por la parte actora.</p> <p>-Fs.278 a 293, fotocopias simples de recetas y gastos de Ana Cuellar.</p> <p>-Fs.294 a 295, fotocopias simples de plano general de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva).</p> <p>-Fs.296 a 324, fotocopias simples de testimonio de registro de propiedad, certificado de catastro rural, plano catastral, formularios de pago de impuestos a la propiedad, escritura de liberación de hipoteca, solicitud de adodial y certificación emitida por DD.RR. relativos a la propiedad del Sr. Ignacio Cláure Blanco de los lotes signados con el No. 50, 51 y 52, superficie de 100.000 Has.</p> <p>-Fs.325 a 333, fotocopias simples de contrato de promesa y opción de venta de fecha 20 de julio 2015 suscrita por las partes, su formulario de reconocimiento de firmas del mismo y fotocopias de las cédulas de identidad de los suscriptores.</p> <p>-Fs.334 a 352, fotocopias simples de la documentación para la aprobación de la urbanización (hoja de ruta de fecha 27/10/2015, escrito de solicitud suscrito por Ignacio Cláure Blanco de fecha 06/10/2015, fotocopia de cedula de Ignacio Cláure Blanco, folio real del inmueble bajo matrícula No. 7.01.1.06.0022549, certificado catastral de 18/09/2015, comprobante de ingreso gestión 2015 al municipio de Cotoca por pago de tasas por aprobación, solicitud de pago de tasa, formulario de pago de impuestos a la propiedad, oficio No. 239/2015 de fecha 11/10/2015 solicitando informe, suscrito por el Director del Plan Regulador de Cotoca, Respuesta por oficio No. 239/2015 suscrito por Director de Catastro de Cotoca de 13/11/2015, Oficio No. 038/2015 solicitando informe técnico de aprobación de urbanización de fecha 11 de noviembre del 2015 suscrito por el Director del Plan Regulador, Respuesta por oficio No. 240/15 de 11/11/2015, Cartulilla de aprobación de fecha 22/12/2015 de la urb. Mosoq Kawsay (Vida Nueva).</p> <p>-Fs.258 a 266, fotocopias simples del Decreto Municipal No. 17/2015 Alcaldía Municipal de Cotoca, que aprueba el proyecto de urbanización "Mosoq Kawsay (vida nueva)" de propiedad de Ignacio Cláure Blanco y Norma Villarreal Gil de Cláure.</p> <p>-Fs.360, fotocopia simple de requisito para cambio de jurisdicción.</p> <p>-Fs.361, fotocopia simple del testimonio del instrumento N° 85/2016 de protocolización de minuta aclarativa unilateral de cambio de jurisdicción, suscrito por Ignacio Cláure Blanco, por ante la Notaría de fe Pública No. 99 a cargo de Guillermo O Román Hinjoza.</p> <p>-Fs.362 a 414, fotocopias simples de comprobante de caja, oficio No. 454/2016, de 31/03/2016, que certifica que el terreno no pertenece al territorio de Santa Cruz de la Sierra. Ordenanza municipal No. 078/2005, que aprueba el Plan de ordenamiento urbano y territorial de Santa Cruz de la Sierra. Ley autonómica No. 054/2015 (ley de ratificación de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra). Resolución Suprema No. 221812 de fecha 27 de junio de 2003, que homologa la ordenanza municipal No. 069/95 de 17/11/95, Ordenanza municipal No. 069/95 del municipio de Santa Cruz de la Sierra. Que aprueba el plan director 1995 elaborado por la Oficina Técnica del plan regulador del M. Santa Cruz de la Sierra. Listado de 49 ordenanzas municipales adjuntas al oficio S.G. No. 086/2002 del 06/09/02. Ley No. 1689 de 31/10/1995. (crea unidades de división política administrativa, entre otros sección de provincia en la provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, con capital Cotoca y que comprende los cantones de Cotoca y Puerto Palos). Certificado catastral del inmueble. Las pavas lotes 50, 51 y 52. MATRÍCULA 701201006095. Certificación que establece que la urbanización Mosoq Kawsay de propiedad de Ignacio Cláure Blanco cuenta con balance de superficie. Solicitud de trámite, comprobante de ingreso No. 064570 de fecha 13/01/2016. Decreto Municipal No.17/2015 Alcaldía Municipal de Cotoca, que aprueba el proyecto de urbanización "Mosoq Kawsay (vida nueva)" de propiedad de Ignacio Cláure Blanco, ubicada en la zona Sur este, U.V. 659 sup. 100.000.00 mts, según título. Certificación de autorización de pozo de agua No. 136/2016 de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva). Emitidos por el director de medio ambiente del municipio de Cotoca</p> <p>-Fs.363 a 370, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.371 a 374, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.375 a 378, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.379 a 382, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.383 a 386, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.387 a 390, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.391 a 394, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.395 a 398, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.399 a 402, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.403 a 406, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.407 a 410, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.411 a 414, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.415 a 418, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.419 a 422, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.423 a 426, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.427 a 430, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.431 a 434, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.435 a 438, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.439 a 442, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.443 a 446, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.447 a 450, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.451 a 454, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.455 a 458, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.459 a 462, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.463 a 466, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.467 a 470, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.471 a 474, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.475 a 478, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.479 a 482, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.483 a 486, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.487 a 490, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.491 a 494, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.495 a 498, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.499 a 502, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts. según título. A fs. 357 a 359 fotocopias simples de certificado catastral emitido por Catastro municipal de Cotoca en fecha 18/09/2015. Cartulilla de aprobación de la urbanización Mosoq Kawsay (Vida Nueva), por el Gobierno Municipal de Cotoca.</p> <p>-Fs.503 a 506, comprobante de pago de la cuota de 100.000 mts</p>
---	--

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

lograr un negocio sin ninguna inversión ya que nunca pagaron el precio.

Ser falso que hubiere existido ampliación del plazo de las cuotas pactadas; La convocatoria realizada por Ana Cuellar a reuniones con terceros personas que deseaban compra los terrenos es una clara muestra que las demandadas no habían cumplido con sus obligaciones y no pensaban cumplir, ya que se llegó al extremo de buscar supuestos inversionistas para su "negocio" sin que ninguno llegue a un acuerdo con la persona que los convoca.

Ser falso que los promovidos hubieren acordado con las demandadas que estas debían urbanizar y con la venta de los lotes pagar el precio. Esta aseveración no tiene ningún fundamento material ni formal ya que el contrato establece claramente los montos y plazos para pagar y que el poder solo se extiende luego de pagado el precio total de la venta. Argumento que se encuentra ratificado a través de la confesión realizada a la demandada Ana Cuellar Peña.

Respecto al proceso de urbanización y los supuestos pagos realizados.

Se tiene que de los antecedentes que el contrato nunca contempló, ni fue pactado que el dinero del pago emergiera de la urbanización y venta de los lotes. Es decir que el pago del precio no estaba condicionado a ningún proceso de urbanización, a ninguna entrega de poder o documentación. Siendo la decisión de urbanizar adoptada unilateralmente por las demandadas, realizadas por Patricia Quiete, quien actuó como prominente compradora y socio de las co-demandadas Cuellar.

Establece el contrato, que los pagos que demande la urbanización, sean judiciales, impositivos, técnicos pago de aranceles son de exclusiva responsabilidad de los promovidos compradores, consolidándose a favor del propietario.

Que existe una evidente imprecisión y contradicción entre el monto que señalan haber sido invertido \$us.800.000, cuando los recibos que presentan apenas ascienden a \$us.150.819.60; que no aceptan ni reconocen.

Sobre la anulabilidad por dolo o error sustancial sobre la materia o sobre las cualidades de la cosa. -

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

El derecho propietario está vigente y que en la fecha de suscripción del contrato de opción de compra los promovidos eran propietarios del fondo y al presente sigue vigente en DD.RR, conforme se evidencia en el folio real.

El documento de anticipo de legitimidad es una minuta que no se encuentra perfeccionado como lo exige el art.491 CC, no ha sido inscrito en DD.RR, en consecuencia, no surte efectos contra terceros. El proceso de saneamiento empezó antes de que conocieran a las compradoras y hubiere existido alguna intención de disposición del inmueble. Además, dicho documento ha sido dejado sin efecto por la Escritura pública No. 221/2017. Por lo que el documento y los actos posteriores realizados por los promovidos no constituyen circunstancia o hechos de naturaleza dolosa, por el contrario, se enmarcan en la buena fe y respeto a la ley civil.

Respecto al saneamiento. -

En la cláusula sexta del contrato de opción, establece "Es de pleno conocimiento de que el predio objeto del convenio se encuentra en proceso de saneamiento o objeto de regularización del derecho de propiedad" no obstante que la titularidad del mismo se encuentra registrada en DD.RR, es decir que no hubo engaño o se escondió información respecto al proceso de saneamiento. Además, las prominentes compradoras, lo reconocen en el escrito de reconvenión de tener amplios conocimientos del negocio inmobiliario, estas cualidades profesionales y empresariales, deben ser tomadas en cuenta por la autoridad al momento de determinar, que no existió engaño al momento de la suscripción del contrato.

Este proceso de saneamiento fue realizado por Ignacio Cláure Villarreal, con el consentimiento de sus padres y hermanos, pues se encontraba en posesión y administración y cumpliendo una función económica social de la propiedad "El progreso y luego Irenda II" es decir que la persona que realizó el proceso de saneamiento no es persona extraña sino un familiar con vínculo sanguíneo y además como lo reconocen las demandadas estuvo presente siempre en las negociaciones por la tanta participación de las decisiones, coadyuvó a su padre en el cumplimiento de sus obligaciones y actuó de buena fe en todo momento, sin que dolo o intención de defraudar.

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

El contrato de promesa y opción de venta con arras de propiedad inmueble de 20 de julio del 2015 es un contrato preliminar. -

Dicho contrato es preliminar reconocido por el art. 463 CC, mediante el cual las partes se obligan en un momento ulterior luego de cumplir las condiciones establecidas a suscribir el contrato definitivo, señalando en su cláusula tercera, que "una vez se haya cumplido con el pago de todas las cuotas en los plazos y montos acordados hasta completar los \$us. 2.950.000.00, se otorgará un poder suficiente con las facultades de transferencia o se emitirá una minuta una minuta de transferencia definitiva y se entregará la posesión".

En este sentido, la suscripción de un contrato preliminar de promesa de venta constituye obligaciones de hacer (vender en el futuro) y no así el hecho mismo de la venta definitiva, la que está sujeta al cumplimiento de condiciones y obligaciones establecidas en el mismo contrato. El cumplimiento de la promesa de venta puede ser realizada por quien firma el contrato de promesa de venta o por tercera persona como lo previene el art. 526 CC.

De la inexistencia del vicio del consentimiento a momento de la firma del contrato de promesa y opción de venta con arras de propiedad inmueble de 20/07/15.

Que el 20 de julio del 2015 fecha que se suscribió el contrato de promesa de venta los Sres. Ignacio Cláure Blanco y Norma Villarreal de Cláure, eran propietarios de la propiedad denominada "El Progreso" y más adelante Irenda II, a la fecha se encuentra vigente en DD.RR, la inscripción a nombre de los vendedores promovientes el inmueble como se acredita en el folio real adjunto.

Sí bien es cierto que en el proceso de saneamiento se dictó la Resolución Suprema N° 16665, este documento que a decir de los reconvenicionistas anula el derecho de Ignacio Cláure Blanco y Norma Villarreal, está fechada el 23 de octubre del 2015, es decir 4 meses después de la firma del contrato de promesa de opción de venta.

Que todos los actos descriptos por los reconvenicionistas sobre su incumplimiento de contrato, sobre supuestos contactos con terceras personas para que compren los lotes son elementos no vinculados a la pretensión de anulabilidad del documento, por el contrario, eso demuestra que el contrato fue incumplido por las demandadas

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

reconvencionistas que no pagaron el precio pactado en el plazo de 1 año, inclusive con las prorrrogas de 30 días consideradas en el inc. c de la cláusula segunda del contrato.

Qué la jurisprudencia ordinaria (A.S. 1396/2016) señala que la causalidad es originaria que debe existir al momento de la celebración del acto y no es sobreviniente a aquél.

Respecto de la demanda de repetición. -

Los reconvenicionistas pretenden la repetición de la suma de \$us.50.000, sustentando su pedido en lo siguiente: 1- La aplicación del art. 298 del C.C., 2- Que los promovidos vendedores les habrían hecho creer que eran los dueños del predio Irenda II, 3- Que en el plazo de 3 meses no pudieron concluir el trámite de urbanización 4- Que no se les hubiere entregado la documentación original del predio ni del poder para vender los lotes. Se rechaza tales aspectos por lo siguiente:

La suma de \$us.50.000 no se entregó en calidad de anticipo, dicha suma se entregó en calidad de arras, conforme a la cláusula segunda, es decir garantizando la seriedad del contrato, concordante con lo establecido en la cláusula tercera. En consecuencia, dicha suma está sujeta a lo establecido por el art. 538 CC.

Demostrado que las demandadas no cumplieron el contrato, al no pagar ninguna de las cuotas programadas y menos el precio pactado. También está demostrado que nunca hubo engaño respecto al derecho propietario del inmueble y sobre el proceso de saneamiento que se venía desarrollando.

Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, la entrega de la documentación original el poder estaba condicionada al pago del precio total, situación que nunca se verificó, constituyendo el incumplimiento del contrato por parte de las demandadas, generando la resolución de pleno derecho por mandato del art. 569 CC.

Respecto a los daños y perjuicios. -

Los reconvenicionistas pretenden el pago de \$us.6.000.000,00 (Seis Millones de dólares americanos), alegando que: 1- Habrían invertido \$us.800.000, en los gastos de urbanización, 2- Que habrían realizado un año de recursos y trabajos en la urbanización 3- Que los promovidos vendedores le habrían vendido 10 Hectáreas a la empresa SION.

39

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

por la suma de \$us. 8.000.000,00. Al respecto los actores principales rechazan las pretensiones por lo siguiente:

Fundamentan su pretensión en el art. 984 CC, referido al resarcimiento por hechos ilícitos (contradicción entre la conducta de un sujeto y el ordenamiento jurídico), es decir que estarían hablando de responsabilidad extracontractual que nace del incumplimiento genérico de "no dañar a otro", sin embargo en su fundamentación (punto 5 de la demanda reconvenencial) no ha establecido que conductas vulnerarían que norma jurídica, en consecuencia no se ha establecido cuál es la conducta o acto contrario al ordenamiento jurídico vigente, generado por la imprudencia, impráctica, negligencia, mala fe, abuso de confianza en los que va acompañado el elemento del dolo o la culpa; por lo que no se puede hablar de hecho ilícito ya que este importa un hecho contrario al derecho siendo la antijuridicidad del hecho ilícito el supuesto que viene implícito en el actuar dañoso lo que no sucede en el presente caso, por lo que no se puede imponer una sanción económica por responsabilidad civil extracontractual.

Efectos del incumplimiento. -

Señala que los daños y perjuicios de acuerdo al artículo 334 CC (resarcimiento del daño) es en razón del incumplimiento o retraso y comprende la pérdida sufrida por el acreedor y la ganancia de que ha sido privado; y que como se habría demostrado los que incumplieron el contrato fueron las demandadas y los demandantes no han incumplido el contrato en consecuencia estos últimos no tienen responsabilidad respecto a los daños y perjuicios, indican que los reconvenicionistas no han cuestionado el cumplimiento o el incumplimiento de los promovidos vendedores en el contrato, solo se han demandado la anulabilidad del contrato. En consecuencia, el cumplimiento o incumplimiento del mencionado contrato no podrá ser objeto de la sustanciación de este proceso, mucho menos la reparación de daños y perjuicios emergentes del supuesto incumplimiento.

Efectos de la anulabilidad. -

La anulabilidad demandada reconvencialmente, genera efectos determinados por el art. 547 del c.c. (efecto retroactivo) en consecuencia ante la eventual y no consentida declaración de

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

anulabilidad del contrato de opción de compra de venta de fecha 20/07/15, no genera obligación de pagar daños y perjuicios simplemente la restitución de las prestaciones ejecutadas.

Respecto a la responsabilidad de los daños y perjuicios. -

En nuestra legislación están circunscriptos a: Hecho generador de la obligación, b) Imputabilidad del agente, c-) daño sufrido por el acreedor, d) Relación de causalidad entre el hecho del agente y el daño experimentado por el acreedor (A.S. 229/2017 de 08/03/17), sin embargo en la demanda reconvencial no se ha establecido de ninguna manera los mencionados elementos:

a). La existencia de un derecho ó hecho generador de la obligación, que las señoras Ana Cuellar y Ana María Cuellar, perdieron cuando incumplieron el contrato de opción de compra de 20/07/2015 y dicho contrato quedó resuelto de puro derecho, b). La imputabilidad del agente... Ya que en ningún momento se ha determinado que cláusula del contrato establece que los Sres. Ignacio Cláure y Norma Villarreal determina que sean responsables de la restitución de daños y perjuicios, cuando el contrato señala que los mismos nunca podrán ser aplicados a los vendedores, c). La inexistencia de un daño inmediato y directo. Emergentes de las acciones provocadas 'por el incumplimiento de la otra parte, en este caso, los supuestos gastos realizados por Ana Cuellar y Ana María Cuellar emergen de sus propias decisiones y de su propio riesgo al iniciar y realizar el trámite de urbanización, teniendo pleno conocimiento de que el contrato que habían suscrito era: Un contrato preliminar y no definitivo. Que no habían pagado las cuotas pactadas en el contrato y estaban incumpliendo. Que el inmueble estaba en proceso de saneamiento. En consecuencia, fueron las omisiones de las señoras Ana Cuellar y Ana María Cuellar las que ocasionaron las erogaciones que ahora pretenden cobrar y que los señores Ignacio Cláure y Norma Villarreal, no tienen ninguna responsabilidad sobre los mismos, mucho menos la responsabilidad de restituirlas.

Inexistencia de relación de causalidad entre el hecho del agente y el daño experimentado por el acreedor, ya que en ningún momento establece cuál es el derecho, vínculo o relación entre anulabilidad del contrato de promesa y opción de venta con arras de propiedad inmueble de 20/07/15, y la supuesta venta del terreno a un tercero por

JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL - COMERCIAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA
PENAL IBO DE "COTOCÁ"
PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

un supuesto monto de \$us.8.000.000, cuando ellas mismas alegan que el contrato no tenía eficacia jurídica desde su nacimiento por un vicio existente en la materia o en las cualidades de la cosa, según su demanda de anulabilidad.

Respecto a los supuestos gastos de urbanización. -

Señala que la cláusula sexta del contrato de promesa y opción de venta con arras de propiedad inmueble de 20/07/15, establece que los gastos que demande la urbanización, sean judiciales, impositivos, técnicos, pago de aranceles etc. Son de exclusiva responsabilidad de los compradores, no pudiendo aplicarse bajo ningún concepto al propietario.

El contrato de compromiso de venta nunca contempló ni fue pactado que el dinero para el pago del precio estipulado emergiera de la urbanización y venta de los lotes urbanizados. El pago del precio no estaba condicionado a ningún proceso de urbanización a ninguna entrega de poder o de documentos.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

Los actos de urbanización fueron realizados por Patricia Quiete quien actuó como prominente compradora y socio de las denunciantes Ana Cuellar y Ana María Cuellar, en el contrato de fecha 20/07/15.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de la existencia de un proceso de saneamiento llevado adelante por el INRA.

La decisión de urbanizar fue adoptada unilateralmente por Ana Cuellar y Ana María Cuellar, teniendo pleno conocimiento de la calidad y las condiciones del fondo rústico Irenda II, de